

Sumario

[32 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- La Algaba

- Extracto núm. 148721 del convenio de colaboración con el Club de Colombicultura Torre de los Guzmanes, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal (BDNS código 738454)

- Benacazón

- Aprobación definitiva del estudio de detalle de la calle Carbonerillo

- Bormujos

- Oferta de empleo público 2023
- Bases de la convocatoria de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de auto-taxi

- Constantina

- Nombramiento de funcionario de carrera y contratación como personal laboral fijo de las personas que se citan en las categorías que se indican

- Ecija

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector de Urbanismo
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Archivo Biblioteca

- Espartinas

- Delegación de la representación del Ayuntamiento para citación judicial

- Gelves

- Aprobación definitiva de la modificación del reglamento orgánico del pleno

- Lora del Río

- Aprobación definitiva del estudio de detalle de la UE-19 «Calle Larga»
- Extracto núm. 148662 del convenio con la asociación Cabalgata de Reyes Magos (BDNS código 738160)

- Mairena del Aljarafe

- Apertura del nuevo cementerio municipal del Río Pudio y cese de inhumaciones en el antiguo cementerio de la carretera Mairena-Bormujos

- Olivares

- Bases reguladoras y convocatoria del IX certamen nacional de bandas de música «Villa de Olivares»

- La Puebla de los Infantes

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- Villamanrique de la Condesa

- Aprobación inicial del expediente de desafectación de vehículo Dumper Multitor

- Villanueva del Ariscal

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. CE-4/2023 mediante crédito extraordinario
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. CE-5/2023 mediante crédito extraordinario
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. SC2/2023 mediante suplemento de crédito
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. SC3/2023 mediante suplemento de crédito

- El Palmar de Troya

- Aprobación inicial del reglamento del servicio de tanatorio municipal

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

- Convenio Colectivo de la Comunidad General de Propietarios y Residentes de Pino Montano con vigencia desde el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2026

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica «HSF Goleta» (Expte. 290160 / REG: 5470)
- Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica «HSF Platero» (Expte. 289550 / REG: 5430)
- Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica «HSF Sugarman» (Expte. 289549 / REG: 5429)

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 1

- Autos núm. 880/2023
- Autos núm. 1336/2022

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 2

- Autos núm. 1251/2022
- Autos núm. 704/2023
- Autos núm. 825/2023

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 11

- Autos núm. 1224/2022

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 3

- Autos núm. 815/2023

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 6

- Autos núm. 758/2023

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Extracto núm. 148721 del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y el club de colombicultura Torre de los Guzmanes, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal.

BDNS (Identif.): 738454.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/738454>

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA Y EL CLUB DE COLOMBICULTURA TORRE DE LOS GUZMANES, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

En La Algaba (Sevilla), a fecha de firma electrónica.

Reunidos

De una parte, don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), sito Avenida Primero de Mayo, 104, La Algaba (Sevilla), actuando en representación del mismo y asistido como Secretario General en funciones de la Corporación, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el R.D. 128/ 2018, de 16 de marzo.

Y de otra, don Pedro Rodríguez Ortega, en nombre y representación del Club y domicilio a estos efectos en C/ Santiago, 4 3-C, La Algaba (Sevilla), en virtud de las facultades que le otorga los Estatutos de la Entidad y de la representación de la organización sin ánimo de lucro que dirige.

Intervienen

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

Manifiestan

Primero.

Que el Ayuntamiento de La Algaba, según el artículo 11 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El art. 25.1 de la citada ley, establece que «El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Seguidamente, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2,m) y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2, l)».

Por otra parte, el artículo 8.1 de la LGS, modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de agosto de 2023 - «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 194, de 23 de agosto de 2023.

La presente subvención se integra en dicho Plan Estratégico, que recoge entre sus líneas de actuación la Línea 2. Fomento Deportivo, por lo que la concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la citada del Plan recoge entre sus objetivos incentivar la práctica deportiva, ayudar a Entidades deportivas locales o el fomento del deporte.

Segundo.

Que el Club de Colombicultura Torre de los Guzmanes es una entidad sin ánimo de lucro, registrada con número de CIF G91676148, cuyo objeto principal, de acuerdo con sus Estatutos, es la práctica del deporte de competición, desarrollando como actividad deportiva principal la colombicultura.

Tercero. *Legislación aplicable.*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).

Cuarto. *Finalidad.*

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 341/48022 «Promoción y fomento del deporte-Subv. Club Colombicultura Torre de Los Guzmanes», por importe de 800,00 euros.

Quinto. *Procedimiento de concesión.*

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa

reguladora de estas subvenciones, añadiendo más adelante, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, dispone que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, dicho artículo prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Sexto.

Ambas entidades tienen objetos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el fomento y la participación ciudadana en entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, a través de un convenio de colaboración por el que se ha regir la citada subvención.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera. *Objeto.*

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen jurídico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba y el Club de Colombicultura Torre de los Guzmanes para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el citado Club.

El objeto de la presente subvención es la promoción y el fomento del deporte-colombicultura, a través de la realización del Proyecto Temporada Competición Federada de Colombicultura 2023, que se desarrolla desde el mes de enero hasta diciembre de 2023, que conlleva que el Club de Colombicultura Torre de los Guzmanes debe hacer frente al gastos federativos como son las licencias federativas de los entrenadores para poder competir.

Segunda. *Obligaciones del club.*

El Club de Colombicultura Torre de los Guzmanes acepta las previsiones técnicas dispuestas en el presente convenio, y en base a ello se compromete a:

- Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Algaba, siendo esta documentación imprescindible para poder llevar a efecto la celebración del mismo.
- Acreditar, con anterioridad a la firma del convenio, no estar incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Acreditar, también con anterioridad a la firma del convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorizar a este Ayuntamiento, a través de la correspondiente solicitud, para que pueda comprobar tales extremos.
- Realizar las actividades subvencionadas y justificar su financiación, conforme lo establecido en la Cláusula Octava de este convenio.
- Proporcionar los recursos materiales y humanos precisos necesarios para el funcionamiento y realización de dichas actividades.
- Contribuir al desarrollo deportivo de la localidad.
- Responder de la correcta ejecución del proyecto subvencionado, así como del incumplimiento o alteración del proyecto subvencionado que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto a actividad.
- Comunicar los resultados e incidencias por escrito al Área correspondiente, una vez finalizada la actividad.
- En virtud de lo establecido en el artículo 30 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por la Intervención municipal del Ayuntamiento de La Algaba.
- Reflejar en las actividades de difusión de la entidad y en el material y elementos institucional del club (folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc..) la financiación del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba a través de las marcas y logos corporativos del mismo.

Tercera. *Obligaciones del ayuntamiento.*

De la misma forma, el Ayuntamiento de La Algaba acepta las previsiones técnicas fijadas en este convenio y se compromete a:

- Colaborar con las actividades deportivas que organice dicha entidad.
- Aportar la cantidad económica de 800,00 euros, según la Cláusula Cuarta del Convenio.

Cuarta. *Financiación.*

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 800,00 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 341/48022 «Promoción y fomento del deporte-Subv. Club Colombicultura Torre de Los Guzmanes», y que será abonada de la siguiente forma:

- Un pago único del 100% del importe de la subvención concedida a la firma del Convenio.
- El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Quinta. *Régimen de compatibilidades.*

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo anterior.

Sexta. *Vigencia del convenio.*

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Séptima. *Gastos subvencionables.*

Los gastos subvencionables se regirán con estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la referida Ley, según los cuales se consideran gastos subvencionables

aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

A los efectos anteriores, sólo serán subvencionables los gastos corrientes de necesaria realización para poder cumplir con los fines y las actividades objeto de subvención, en todo caso referidos al ejercicio 2023.

Octava. Justificación.

Como corolario de la cláusula anterior, y de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones como en Título II de su Reglamento de desarrollo, el beneficiario deberá presentar la justificación en el Registro General del Ayuntamiento, una vez finalizada la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Tal justificación se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que se presentará en formato PDF y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, y deberá contener la siguiente documentación:

1.- Declaración Responsable, en formato PDF, expedida y firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que declare, bajo su responsabilidad:

- Convenio en el que se enmarca la subvención.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

En su caso, mención de otros ingresos obtenidos derivados de la realización de la actividad subvencionada, que hayan financiado la misma, con indicación del importe y su procedencia.

2.- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, firmada por el Presidente del Club.

3.- Memoria económica que contendrá:

- Relación valorada, es decir, presupuestada y clasificada de los gastos del Proyecto, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, su fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto presentado para la realización del Proyecto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados, y, en su caso, las transferencias bancarias o documentos acreditativos de su pago.
- En todo caso, deberá aportarse, obligatoriamente, junto a la factura original acreditativa de la realización del gasto, la transferencia bancaria acreditativa de su pago, de aquellos gastos cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.
- Aquellos gastos que se abonen en efectivo deberán ir acompañados, junto a la factura o documento equivalente, de un recibo o certificado acreditativo de su pago, o bien la indicación en la propia factura emitida por el acreedor de que ha sido pagada en efectivo, con la firma y sello del acreedor.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia. En caso de que no los hubiere, se deberá especificar tal circunstancia.

4.- Ejemplares de cada uno de los folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualquiera otras causas contempladas en el Título I de la Ley General de Subvenciones o en el Título II de su Reglamento de desarrollo, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la parte restante de la cantidad subvencionada, o bien a dicho cobro con la correspondiente reducción equivalente al porcentaje no justificado.

Novena. Solicitud.

La solicitud de concesión de la subvención y demás documentación complementaria únicamente se podrán presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, entre los sujetos que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, se encuentran las personas jurídicas.

Décima. Resolución y extinción anticipada.

El presente convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución, una vez expirado su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actividades previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
- Cualquier otro que le sea aplicable.

Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a los establecido en la cláusula octava.

La petición de resolución por cualquiera de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Undécima. Naturaleza del convenio y legislación aplicable.

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, y las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración a fecha de firma electrónica.

Por el Ayuntamiento: El Alcalde-Presidente. Fdo. Diego Manuel Agüera Piñero.

Por el Club de Colombicultura Torre de los Guzmanes: El Representante Legal del Club. Fdo. Pedro Rodríguez Ortega.

Doy fe: La Secretaria en funciones. Fdo. Virginia Carmona García.

En La Algaba a 28 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero. La Secretaria en funciones, Virginia Carmona García.



Ayuntamiento de Benacazón
Urbanismo

ANUNCIO

D. PEDRO OROPESA VEGA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla).-

HAGO SABER:

Que, por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle del suelo urbano formando esquina entre las calles La Fuente y El Carbonerillo, de esta localidad, (Exp. n.º 2022/EGE_02/000021), promovido por los hermanos D. Francisco, D. Antonio, y D. José Daza Escudero y D. Manuel Daza León, y redactado por D. Juan Fernández Segura, Arquitecto (Colegiado n.º 5.235 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla), con el objeto de desarrollar el vacío urbano existente, completando la ordenación detallada de la actuación urbanística definida, sin modificar el uso ni la edificabilidad, y sin suponer, por tanto, el aumento del aprovechamiento urbanístico del ámbito y sin afectar negativamente a las dotaciones de la subzona del casco urbano donde se inserta. La actuación conlleva la ordenación de los volúmenes existentes, creando las circulaciones precisas para dar movilidad a las edificaciones que se puedan materializar en el futuro, con la creación de un vial interior secundario público, que haga posible remodelar tipológica y morfológicamente el ámbito, de acuerdo con el artículo 71 de la LISTA.

Dicho Estudio de Detalle ha sido inscrito y depositado en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento con el n.º 25, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el Número de Registro 9885, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de BENACAZÓN de la Unidad Registral de SEVILLA, con número de expediente 41-008442/23, todo ello de conformidad con los artículos 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 110.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de diciembre.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Benacazón, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Pedro Oropesa Vega

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7WSTZLLIMTVPZ4C3YNDZIQA	Fecha	20/12/2023 14:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WSTZLLIMTVPZ4C3YNDZIQA	Página	1/1




Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

DOÑA MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ; ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

HACE SABER:

Por la presente se comunica que por parte de la Alcaldía de este Ayuntamiento, se ha dictado en fecha 28 de diciembre del presente, Resolución número 3330/2023, que a continuación se transcribe literalmente:

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictado Decreto por la Sra. Alcaldesa-presidenta, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS PARA EL AÑO 2023

Vista la Providencia de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, de fecha 05/12/2023 en la que se insta al Departamento de Personal y al Interventor Municipal de este Ayuntamiento a la emisión de los respectivos informes en los que, por un lado se concreten las plazas que podrían incluirse en la Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal en esta Administración Local, el cumplimiento de la normativa aplicable, así como informe-propuesta para la aprobación y resolución del expediente.

Visto el informe de la Delegación de Recursos Humanos de fecha 28/12/2023.

Visto el informe del Interventor Municipal de fecha 28/12/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Visto los preceptos legales aplicables a esta solicitud;

- *El artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*
- *El artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

Código Seguro De Verificación:	IXqnxR0e4peyTijkd0Lv0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	03/01/2024 09:21:43
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/IXqnxR0e4peyTijkd0Lv0Q==		





Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

- *Los artículos 37, 59, 69 y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- *El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.*
- *Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Y en base a lo anteriormente expuesto, así como a lo establecido en el artículo 21. 1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a las competencias que le corresponden en virtud de la delegación de competencias efectuadas en la Resolución 1827/2023, de 30 de junio y la Resolución 1828/2023, de 3 de julio, esta Delegada **RESUELVE:**

Primero: *Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento relativa al ejercicio 2023, con la siguiente relación de plazas:*

GRUPO	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	1	ESCALA ASMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
C	C1	2	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	AGENTE DE POLICÍA LOCAL

Segundo: *Publicar en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla antes del 1 de junio de 2022.*

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Código Seguro De Verificación:	IXqnxR0e4peyTijkD0LvOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	03/01/2024 09:21:43
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/IXqnxR0e4peyTijkD0LvOQ==		





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá Vd. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos, en Bormujos, a fecha de firma.

LA ALCALDESA

Código Seguro De Verificación:	IXqnxR0e4peyTijkD0LvOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	03/01/2024 09:21:43
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IXqnxR0e4peyTijkD0LvOQ==		



Doña María Dolores Romero López, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Bormujos.

Hace Saber: Por la presente se comunica que por parte del Delegado de Policía Local, Movilidad y Protección Civil, se ha dictado resolución número 3270/2023, de fecha 19 de diciembre del 2023, donde se aprueban las bases que a continuación se transcriben:

Bases reguladoras para la convocatoria de examen para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi del municipio de Bormujos (Sevilla).

Base 1ª.- Contenido de las pruebas.

1. Los aspirantes a la obtención del permiso municipal de conductor de Auto-Taxi del municipio de Bormujos deberán superar un examen de aptitud que versará sobre el contenido de las distintas disposiciones legales vigentes en materia de tráfico; así como las principales vías públicas y lugares de interés de la ciudad, situaciones de locales de esparcimiento público, oficinas públicas y centros oficiales e itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.
2. El examen estará dividido en dos partes:
 - a) La primera parte consiste en una prueba tipo test que contiene treinta preguntas con tres respuestas alternativas divididas en dos bloques.
 - El primer bloque comprende las preguntas 1 a 20, que tratan sobre conocimiento de las principales vías públicas y lugares de interés de la ciudad, situaciones de locales de esparcimiento público, oficinas públicas y centros oficiales del municipio de Bormujos.
 - El segundo bloque comprende las preguntas 21 a 30, que son preguntas relativas a disposiciones legales vigentes en materia de tráfico, así como a la Ordenanza municipal vigente reguladora del servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros en automóviles ligeros (Auto-Taxi), publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla número 41, de fecha 19 de febrero de 2011.
 - b) La segunda parte será una prueba consistente en trazar un itinerario en un plano de la ciudad que se facilitará junto con el examen, conforme con el texto de la pregunta contenida en dicho examen.
3. El tiempo para la realización del examen será de 1 hora.

Base 2ª.- Calificación del ejercicio.

El examen se calificará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. En el primer bloque de la primera parte (preguntas 1 a 20) se permitirán un

Código Seguro de Verificación	IV7W4DDNDB6D5DJ52VY4L5TQC4	Fecha	08/01/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (Romero López, Lola (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4DDNDB6D5DJ52VY4L5TQC4	Página	1/6



- máximo de cinco fallos.
2. En el segundo bloque de la primera parte (preguntas 21 a 30) se permitirá un máximo de dos fallos.
 3. En la segunda parte (prueba práctica), no se aceptará ningún fallo.
 4. Para superar el examen y obtener la calificación de apto, se habrán de superar tanto los dos bloques de la prueba tipo test como la segunda parte de carácter práctico.
 5. Para contestar las preguntas se señalará con una «X» la letra de la respuesta que considere correcta. En caso de necesitar corrección se rodeará con un círculo la letra de la respuesta que se pretende anular y se volverá a señalar con una equis la correcta, de forma que siempre se considerará válida la respuesta que contenga solamente una equis. En caso de existir dudas o varias respuestas válidas señaladas con una equis, se anulará dicha respuesta y se considerará como fallo.

Base 3ª.- Desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditado de su identidad (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante para la realización de las pruebas.

Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo.

Durante la realización del examen no se permitirá la formulación de ninguna pregunta a los miembros del Tribunal. No obstante, antes del inicio del examen se concederán cinco (5) minutos para la lectura del cuestionario y plantear posibles dudas sobre el mismo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Base 4ª.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas para la obtención del permiso municipal de conductor de Auto-Taxi los aspirantes deberán cumplir los requisitos siguientes dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes:

- 1º. Tener cumplidos los 18 años, y no exceder de la edad de 65 años.
- 2º. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o clase correspondiente exigida por la normativa de tráfico.

Base 5ª - Solicitudes, plazos de presentación y pago de las tasas.

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, según modelo normalizado en Anexo II, se presentarán en la Jefatura de Policía Local, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas, sita en Avda. del Aljarafe 29-A, de Bormujos (CP 41930 de Sevilla), sin perjuicio de la presentación en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Código Seguro de Verificación	IV7W4DDNDB6D5DJ52VY4L5TQC4	Fecha	08/01/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (Romero López, Lola (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4DDNDB6D5DJ52VY4L5TQC4	Página	2/6



- Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo de presentación de solicitudes del que dispondrán los aspirantes será de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla de las presentes Bases Regulatoras.
 3. Los aspirantes deberán hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente vigente en el momento de la presentación de solicitudes, regulada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos (*artículo 4º.6. Permiso municipal de conductor de Auto-Taxi, apartado a) derechos de examen 20 euros*).
 4. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de las solicitudes de acceso a las pruebas en el plazo y forma indicados en esta convocatoria. Junto a la solicitud (según modelo de Anexo II) de participación en la convocatoria deberá presentarse la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del DNI/NIE.
 - b) Fotocopia del Permiso de Conducción.
 - c) Resguardo acreditativo del pago de tasas por derechos de examen.
 - d) Certificado médico oficial en el que conste textualmente:
«no padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de Auto-Taxi.»
 - e) Declaración jurada de tener el requisito de honorabilidad según artículo 37.5 de la Ordenanza Municipal (Anexo III).
 - f) Dos fotografías tamaño carnet.

Base 6ª.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará y publicará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión, señalando, en su caso, un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo señalado se dictará y publicará resolución definitiva de excluidos y admitidos.
2. En caso de duda sobre la admisibilidad de un aspirante en el momento de la realización de las pruebas, se le permitirá realizar el examen, decidiendo sobre la admisión el Tribunal antes de proceder a la calificación del mismo.

Base 7ª.- Tribunal calificador, calendario y lugar de celebración de las pruebas.

El examen será realizado por un Tribunal compuesto por:

- Presidente: El Subinspector Jefe de la Policía Local.
- Secretario: Vicesecretario del Ayuntamiento de Bormujos.
- Vocales:
 - El Interventor del Ayuntamiento, siendo suplente, la Sr. Tesorero del Ayuntamiento.
 - Y un Oficial de la plantilla de la Policía Local, siendo suplente otro de los Oficiales de la citada plantilla.

Código Seguro de Verificación	IV7W4DDNDB6D5DJ52VY4L5TQC4	Fecha	08/01/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (Romero López, Lola (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4DDNDB6D5DJ52VY4L5TQC4	Página	3/6



La fecha, horario y lugar de celebración de las pruebas, así como la composición del Tribunal se publicarán en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos y en la Página Web del Ayuntamiento de Bormujos, junto con la relación definitiva de excluidos y admitidos señalada en la base 6ª.1.

Base 8ª.- Resultado final.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los ejercicios, el Tribunal publicará en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos y en la Página Web del Ayuntamiento de Bormujos, el resultado de la prueba, que, en todo caso, contendrá la relación de aspirantes que hayan resultados aptos. En ningún caso podrá declararse apto un número de aspirantes superior a quince (15).

Contra la propuesta del Tribunal, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el ALCALDE en el plazo de un (1) mes, contado desde el siguiente a la fecha de exposición del anuncio de la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Código Seguro de Verificación	IV7W4DDNDB6D5DJ52VY4L5TQC4	Fecha	08/01/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (Romero López, Lola (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4DDNDB6D5DJ52VY4L5TQC4	Página	4/6



ANEXO II

SOLICITUD EXAMEN PERMISO MUNICIPAL CONDUCTOR/A AUTO – TAXI

1.- Datos del Solicitante.

Nombre: _____

Primer Apellido: _____

Segundo Apellido: _____

D.N.I. / N.I.E.: _____

Domicilio:

Tipo de Vía _____

Nombre _____

Número _____ Portal _____ Esc. _____ Planta _____ Puerta _____

Municipio _____ C.P. _____

Provincia _____

Teléfono/s _____

Correo Electrónico _____

2.- Documentación obligatoria a aportar (base 5.4 de la Convocatoria).

- a) Fotocopia del D.N.I. / N.I.E.
- b) Fotocopia del Permiso de Conducción.
- c) Resguardo acreditativo del pago de tasas por derechos de examen (20 €).
- d) Certificado médico oficial en el que conste textualmente:
“no padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de auto – taxi.”
- e) Declaración jurada de tener el requisito de honorabilidad (Anexo III).
- f) Dos fotografías tamaño carnet

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

Código Seguro de Verificación	IV7W4DDNDB6D5DJ52VY4L5TQC4	Fecha	08/01/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (Romero López, Lola (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4DDNDB6D5DJ52VY4L5TQC4	Página	5/6



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE TENER EL REQUISITO DE HONORABILIDAD

(Artículo 37.5 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto – Taxi) del Ayuntamiento de Bormujos)

D/ª. _____

con domicilio en _____, calle/Avda/Pza. _____

_____, nº _____ Portal _____ Esc. _____ Planta _____ Puerta _____

con D.N.I. /N.I.E. nº _____ y teléfono/s _____

Correo Electrónico _____,

ante este Ayuntamiento de Bormujos comparece y presenta la siguiente:

DECLARACIÓN JURADA DE

- a) *Que no ha sido condenado, por sentencia firme, por delitos dolosos con pena igual o superior a prisión menor, o bien que han sido cancelados los correspondientes antecedentes penales.*
- b) *Que no se encuentra cumpliendo penas de inhabilitación o suspensión, impuestas por sentencia firme como no accesorias y teniendo la profesión de transportista relación directa con el delito cometido.*
- c) *Que no ha sido sancionado de forma reiterada, por resolución firme, por infracciones muy graves en materia de transporte de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los transportes terrestres y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto – Taxi) del Ayuntamiento de Bormujos.*
- d) *En caso de ser titular de licencia de auto-taxi, que no ha cometido incumplimiento grave y reiterado de las normas fiscales, laborales y de Seguridad Social.*

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a fecha de firma, La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Bormujos

Código Seguro de Verificación	IV7W4DDNDB6D5DJ52VY4L5TQC4	Fecha	08/01/2024 10:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (Romero López, Lola (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W4DDNDB6D5DJ52VY4L5TQC4	Página	6/6





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

ANUNCIO

D. RUBÉN RIVERA SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA).

HACE SABER: que por Resolución de Alcaldía nº 211/2023, de 26 de diciembre, en relación con el concurso de méritos correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para el personal funcionario y laboral, se ha resuelto el nombramiento como funcionaria de carrera de:

-Álvarez Caro, Esperanza Macarena con DNI *****528*, como Asesora Jurídica de Ayuntamiento.

Asimismo, por Decreto de Alcaldía nº 211/2023, de 26 de diciembre, se ha resuelto la contratación del siguiente personal laboral fijo:

-Bellido Gómez, Isabel M^a. DNI *****794*, como Psicóloga del CAIT (Centro de Atención Infantil Temprana).

-Fuentes Rubiano, Francisca M^a. DNI *****431*, como Asesora Jurídica del CIM (Centro de Información de la Mujer)

-Villar Hernández, Mercedes. DNI *****223* como Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

-Cuevas Caneo, M^a Dolores. DNI *****386*, como Trabajadora Social del Servicio de Ayuda a Domicilio de los Servicios Sociales Comunitarios.

-Herencia Fajardo, Almudena. DNI *****651*, como Coordinadora del Proyecto de Juventud.

-Pimienta Deli, Araceli. DNI *****326*, como Informadora-Animadora del C.I.M. (Centro de Información de la Mujer)

-Luna Lozano, Irene. DNI *****473*, como Educadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

-Caballero González, M^a Teresa DNI *****082*, como Animadora Socio-Cultural de los Servicios Sociales Comunitarios.

-Herencia Fajardo, Almudena. DNI *****651*, como Técnico en Educación de Intervención.

-Cazallo Fuentes, Isabel. DNI *****257*, como directora-Educadora de la Guardería Infantil.

-Mejías Abril, Yolanda. DNI *****976*, como Técnico de Apoyo Escolar. Juventud

-Bastos Domínguez, Juan Francisco. DNI *****437*, como Agente de Dinamización Juvenil.

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	IQvXjXSngaeHsCNjbgLVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	08/01/2024 14:14:54
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IQvXjXSngaeHsCNjbgLVKg==		



-Gallego Sabido, Sonia. DNI *****694*, como Técnico en Educación Infantil.

-Delgado García, Jennifer. DNI *****646*, como Técnico en Educación Infantil.

-Parra Rivero, Sarai. DNI *****189*, como Monitora Escolar.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Constantina, a la fecha de la firma.

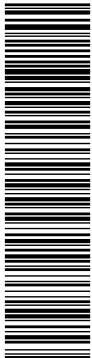
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Rubén Rivera Sánchez.

Código Seguro De Verificación	IQvXjXSngaeHsCNjbgLVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	08/01/2024 14:14:54
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IQvXjXSngaeHsCNjbgLVKg==		



DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO LISTA PROVISIONAL SUBINSPECTOR-A URBANISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5R9CC-3IZ5M-BE23J Fecha de emisión: 10 de Enero de 2024 a las 8:16:44 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 09/01/2024 14:08
	ESTADO FIRMADO 09/01/2024 14:08



EDICTO

DÑA. ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 2023/2567, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023, (BOP Nº 175, DE 31 DE JULIO DE 2023), HACE SABER:

Que la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, el día 8 de enero de 2024 tuvo a bien dictar la Resolución número 2024/24 siguiente:

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2022, tuvo a bien adoptar acuerdo relativo a aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión en propiedad de **UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE URBANISMO**, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2021, por el sistema de oposición libre, así como la autorización de la correspondiente convocatoria, procediéndose a su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla" nº 279, de 2 de diciembre de 2022. Asimismo, con fecha 13 de abril de 2023 se publicó extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" nº 69.

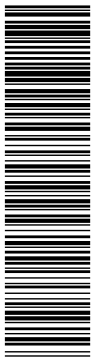
SEGUNDO.- El Anuncio relativo a la convocatoria del proceso selectivo de una Plaza de Subinspector/a de Urbanismo aparece publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 127, de 29 de mayo de 2023, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- Una vez concluido el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria, procede la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo convocado.

En consecuencia, visto el informe emitido por la Técnica Superior de Interior en atribución temporal de funciones (Resolución 2023/242, de 27 de enero) con fecha 4 de enero de 2024, y en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26 de julio de 2023, (BOP de Sevilla núm. 175 de fecha 31 de julio de 2023) esta Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria pública para la provisión en propiedad de **UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE URBANISMO**, vacante en la plantilla de personal

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO LISTA PROVISIONAL SUBINSPECTOR-A URBANISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5R9CC-3IZ5M-BEZ3J Fecha de emisión: 10 de Enero de 2024 a las 8:16:44 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 09/01/2024 14:08
	ESTADO FIRMADO 09/01/2024 14:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1457628 5R9CC-3IZ5M-BEZ3J 7DBB8CB01465804133A24B092BD9598F526671BC0A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_d=1&dfoma=1

funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2021, por el sistema de oposición libre, según lo siguiente:

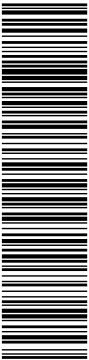
RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APellidos y Nombre
Aguilar Ruiz, Francisco
Barrios Díaz, Marta
Cano Cano, Marta
Cosano González, María Isabel
Cuallado Morilla, Ana Belén
Díaz Corzo, David
Estévez Álvarez, María
Fernández Nacarino, Vicente
Fernández Sotillo, Paula Isabel
Flores Ortíz, Noelia
Garrido Beato, Juan José
Garrido Mérida, Manuel
Gómez Fernández, Marta
Gómez García, Manuel
Gómez Trabalón, María de los Ángeles
Gómez Vázquez, Mercedes Belén
Marín Vallejo, Ángela María
Martín Martín, María del Mar
Martín Rosa, Jesús
Palomo Ibáñez, Salvador
Ruiz Cano, Francisco
Ruiz Rodríguez, Eva María
Saldaña Martín, Inmaculada Concepción
Sánchez Paredes, Jesús Manuel
Vázquez Muñoz, José Luis

RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APellidos y Nombre	Motivo Exclusión
Díaz Corzo, Cristina	- No aporta modelo de solicitud (Anexo II)
Luque Cabello, Rafael Antonio	- No acredita figurar como demandante de empleo al menos un mes antes a la fecha de

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO LISTA PROVISIONAL SUBINSPECTOR-A URBANISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5R9CC-3IZ5M-BE23J Fecha de emisión: 10 de Enero de 2024 a las 8:16:44 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 09/01/2024 14:08	ESTADO FIRMADO 09/01/2024 14:08



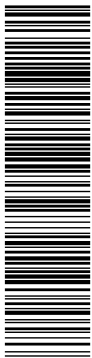
	<i>publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.</i>
<i>Márquez Pérez, Estefanía</i>	- <i>No aporta copia DNI en vigor</i>
<i>Mínguez León, José Antonio</i>	- <i>No acredita figurar como demandante de empleo al menos un mes antes a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.</i>

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Sevilla.

TERCERO.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para que los/las aspirantes excluidos/as u omitidos/as puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Sevilla".

Lo que se hace público para general conocimiento. Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567, de fecha 26 de julio de 2023, (BOP nº 175, de 31 de julio de 2023) Fdo.: ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO LISTA PROVISIONAL TÉCNICO ARCHIVO BIBLIOTECA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IH8AP-3GCSE-P6H8Z Fecha de emisión: 10 de Enero de 2024 a las 8:15:46 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 09/01/2024 14:10
	ESTADO FIRMADO 09/01/2024 14:10



EDICTO

DÑA. ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 2023/2567, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023, (BOP Nº 175, DE 31 DE JULIO DE 2023), HACE SABER:

Que la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, el día 8 de enero de 2024 tuvo a bien dictar la Resolución número 2024/26 siguiente:

“PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2022, tuvo a bien adoptar acuerdo relativo a aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión en propiedad de **UNA PLAZA DE TÉCNICO ARCHIVO BIBLIOTECA**, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2021, por el sistema de OPOSICIÓN LIBRE, así como la autorización de la correspondiente convocatoria, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 301, de 31 de diciembre de 2022. Asimismo, con fecha 5 de abril de 2023 se publicó extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía” nº 65.

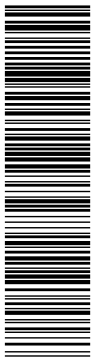
SEGUNDO.- El Anuncio relativo a la convocatoria del proceso selectivo de una Plaza de Técnico Archivo Biblioteca aparece publicado en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 127, de 29 de mayo de 2023, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- Una vez concluido el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, procede la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo convocado, de conformidad con lo dispuesto en la Base quinta de la convocatoria.

En consecuencia, visto el informe emitido por la Técnica Superior de Interior en atribución temporal de funciones (Resolución 2023/242, de 27 de enero) con fecha 4 de enero de 2024, y en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26 de julio de 2023, (BOP de Sevilla núm. 175 de fecha 31 de julio de 2023), esta Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria pública para la provisión en propiedad de **UNA PLAZA DE TÉCNICO ARCHIVO BIBLIOTECA**, vacante en la plantilla de personal

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO LISTA PROVISIONAL TÉCNICO ARCHIVO BIBLIOTECA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: IH8AP-3GCSE-P6H8Z Fecha de emisión: 10 de Enero de 2024 a las 8:15:46 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 09/01/2024 14:10
	ESTADO FIRMADO 09/01/2024 14:10



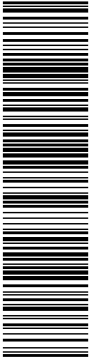
funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2021, por el sistema de oposición libre, según lo siguiente:

RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE
<i>Barrios Díaz, Marta</i>
<i>Blidar David, Ruth Luisa</i>
<i>Caballero Domenech, María José</i>
<i>Carmona Naranjo, Rosa de Mayo</i>
<i>Cano Benítez, Ángela María</i>
<i>Casero Osorio, José Ángel</i>
<i>Chacón Ruiz, Francisco Javier</i>
<i>Díaz Corzo, Cristina</i>
<i>Díaz Corzo, David</i>
<i>Franco Martín, Carmen María</i>
<i>Galán Pedregal, Miriam</i>
<i>García Sotillo, M^a del Carmen</i>
<i>Garrido Mérida, Manuel</i>
<i>León Sánchez, Rosario</i>
<i>Martínez Porras, Eva María</i>
<i>Martínez García, Francisco</i>
<i>Navarro Bermejo, María del Rosario</i>
<i>Ocaña García, Inmaculada</i>
<i>Pereiro Álvarez, Adriana</i>
<i>Rodríguez Pérez, Manuel</i>
<i>Rodríguez Enrique, Nicolás</i>
<i>Rodríguez Ruger, Cristian</i>
<i>Romero Reyes, Raquel</i>
<i>Ruiz Rodríguez, Eva María</i>
<i>Santos Chicote, María Maravillas</i>
<i>Torres Vázquez, María del Pilar</i>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1457627 IH8AP-3GCSE-P6H8Z 94A82DFC81F68A6B97803B25CC3141FCED30489) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&entL_d=1&dfoma=1

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO LISTA PROVISIONAL TÉCNICO ARCHIVO BIBLIOTECA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: IH8AP-3GCSE-P6H8Z Fecha de emisión: 10 de Enero de 2024 a las 8:15:46 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGURIDAD CIUDADANA del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 09/01/2024 14:10	ESTADO FIRMADO 09/01/2024 14:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1457627 IH8AP-3GCSE-P6H8Z 94A82DFC81F68A6B97803B25CC3141FCED30489) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_d=1&idoma=1



RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APellidos y Nombre	Motivo Exclusión
Gómez Portillo, Beatriz	- No acredita figurar como demandante de empleo al menos un mes antes a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
Nieto Muñoz, Rubén	- No acredita figurar como demandante de empleo al menos un mes antes a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para que los/las aspirantes excluidos/as u omitidos/as puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde el día siguiente de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Sevilla".

Lo que se hace público para general conocimiento. Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567, de fecha 26 de julio de 2023, (BOP nº 175, de 31 de julio de 2023) Fdo.: ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN.



Ayuntamiento
ESPARTINAS

La Alcaldía con fecha 4 de enero de 2023, mediante Resolución 4-2024, adoptó entre otros acuerdos, la DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA CITACIÓN JUDICIAL .

Lo que se hace público para general conocimiento

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la cédula de citación remitida por el Juzgado Penal nº 4 de Sevilla, con registro de entrada en este Ayuntamiento en fecha 27/12/2023 y Nº 8769, en relación con el Procedimiento Abreviado 407 /2022, Neg.B, contra A.T.S (se omite), por la que se cita al Representante legal del Ayuntamiento en concepto de Testigo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.b), 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Delegar en el Concejal D. Enrique Mayllard García la representación de este Ayuntamiento a efectos de que esta Corporación comparezca en forma en calidad de Testigo en el Procedimiento Abreviado 407/2022, Neg.B seguido ante el Juzgado Penal nº 4 de Sevilla.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al Concejal D. Enrique Mayllard García, para su debida constancia.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el BOP. Por la Secretaría del Ayuntamiento de Espartinas se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 09/01/2024
HASH: 42394635acc227584eb0902e91468305



Cód. Validación: 6DCKK6FSREMAFYPAL5LPG4G5T
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO

**ISABEL HERRERA SEGURA, ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE GELVES**

HACE SABER:

Que mediante acuerdo de pleno de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno, con fecha nueve de diciembre de dos mil veintitrés se publicó en el Boletín Oficial de Provincia con número 283.

Al no haberse presentado reclamación durante el plazo de expropiación pública queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de treinta de noviembre de dos mil veintitrés, aprobatorio de la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 1: Objeto.

1. Este reglamento tiene por objeto determinar el régimen de funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Gelves. Sus disposiciones tendrán carácter preferente en cuanto no contradigan otras de rango superior.

Artículo 2: Lugar de las sesiones.

1. Las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Gelves se celebrarán en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Por razones justificadas, el/ la Alcalde/sa, oída la Junta de Portavoces, podrá determinar el cambio de ubicación a un lugar distinto.

De esta circunstancia que será reflejada en el acta, se dará publicidad.

Artículo 3: Colocación de los Grupos Municipales.

1. Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el salón de sesiones unidos a su grupo. El orden de colocación se determinará por el/la Presidente/a, oídos los portavoces, y teniendo preferencia el grupo formado por la lista que hubiese obtenido mayor número de votos. La colocación de los miembros tenderá a facilitar la emisión y el recuento de los votos.

Artículo 4: Tipos de sesiones.

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	whJVeU6Q9rNuEtDM1jC13A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	10/01/2024 12:52:11
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/whJVeU6Q9rNuEtDM1jC13A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

1. Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

Ordinarias

Extraordinarias

Extraordinarias de carácter urgente.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está establecida por acuerdo del propio Pleno adoptado en la sesión constitutiva de la corporación. El acuerdo tendrá carácter flexible en caso de coincidir con algún evento que por su importancia requiera la presencia de un número importante de miembros de la corporación.

3. Son sesiones extraordinarias las convocadas con este carácter por el/a Alcalde/sa o a solicitud de la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la corporación. Sin que ningún concejal/a pueda solicitar más de tres anualmente.

Tal solicitud deberá hacerse por escrito en que se razonen las cuestiones que la motivan.

4. La convocatoria de sesión extraordinaria a instancias de los miembros de la Corporación deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse por más de 15 días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente/a no convocase el pleno dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las 12.00 horas.

5. Son extraordinarias y urgentes las sesiones convocadas por el/la Presidente/a cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión con una antelación mínima de dos días hábiles. En este caso deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la convocatoria, que deberá ser aprobada por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 5: Unidad de acto.

1. Toda sesión habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine el mismo día de su comienzo.

2. Exceptuando circunstancias excepcionales, la sesión se levantará a las 24.00 horas, salvo que no hubiese concluido el debate o votación del punto del orden del día que se esté examinando.

3. Los asuntos no debatidos se incluirán en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria salvo indicación expresa en contrario del grupo proponente.

Artículo 6: Publicidad de las sesiones.

1. Las sesiones del Pleno serán públicas, no obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho recogido en el artículo 18.1 de la Constitución cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	whJVeU6Q9rNuEtDM1jCl3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	10/01/2024 12:52:11
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/whJVeU6Q9rNuEtDM1jCl3A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

2. Los representantes de los medios de comunicación deberán tener garantizado el acceso y el espacio para desarrollar su tarea en las debidas condiciones.

3. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en las mismas ni tampoco se permitirán manifestaciones de agrado o reprobación, ni utilizar voces o instrumentos ofensivos o que distraigan la atención de los intervinientes en el debate, pudiendo el/la Presidente/a en caso extremo, ordenar el desalojo del público asistente a la sesión.

Artículo 7: Convocatoria.

1. Las sesiones plenarias serán convocadas por el/la Alcalde/sa al menos con dos días de antelación a la fecha prevista para su celebración, salvo las extraordinarias urgentes.

La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de celebración, así como el correspondiente orden del día.

2. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá figurar a disposición de los/as Concejales/as desde el día de la convocatoria en la secretaría general del Ayuntamiento.

3. La convocatoria será remitida a los/las Concejales/as a su domicilio, o al lugar donde éstos indiquen, pudiéndose acordar la utilización de medios telemáticos para las notificaciones. No obstante lo anterior también podrán ser notificadas a los/las portavoces de los distintos grupos políticos, quienes se responsabilizarán de dar traslado de la convocatoria a los distintos concejales/as de su respectivo Grupo.

4. De la convocatoria de las sesiones plenarias se dará traslado a los medios de comunicación locales para su oportuno seguimiento.

Artículo 8: Orden del día.

1. El orden del día de las sesiones lo elaborará el/la Presidente/a asistido por el/la secretario/a general del ayuntamiento y el/ la interventor/a municipal.

Podrá consultar asimismo a la Junta de Portavoces para determinar la inclusión de las propuestas de los grupos políticos.

2. Cuando un grupo político no desee que alguna de sus propuestas dictaminada por las Comisiones Informativas, o pendiente de debate sea incluida en el orden del día del Pleno ordinario, deberá comunicarlo al presidente/a con anterioridad a la elaboración del mismo.

3. El orden del día del Pleno ordinario contendrá las mociones de cada grupo municipal, cuyo de debate será intercalado comenzando por el grupo con mayor representación.

El/la presidente/a podrá no incluir en el orden del día del Pleno aquellas propuestas en cuya redacción se contengan expresiones que sean insultantes para las personas o las instituciones y contrarias a la obligación de guardar cortesía en el desempeño del cargo. Se limitaran a dos mociones por cada grupo político y deberán tratar cuestiones de competencia local.

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	whJVeU6Q9rNuEtDM1jCl3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	10/01/2024 12:52:11
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/whJVeU6Q9rNuEtDM1jCl3A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

4. Salvo caso de reconocida urgencia que deberá ser motivada y ratificada por mayoría simple, en las sesiones ordinarias no se tratarán más asuntos que los contenidos en el orden del día.

En las sesiones extraordinarias no se tratarán otros asuntos que los incluidos en el orden del día, a no ser que siendo de carácter urgente, estén presentes todos los miembros de la corporación y así se acuerde por unanimidad.

5. El/la presidente/a podrá en cualquier momento, a iniciativa propia o de cualquier grupo político hacer un receso en la sesión por el tiempo que considere necesario,

Salvo circunstancias excepcionales, se establece un único receso para el descanso de los miembros de la Corporación por tiempo de 30 minutos.

6. No podrá incluirse en el orden del día del Pleno, mociones cuyo contenido sea esencialmente idéntico a otras debatidas en el mismo año, salvo que hubiesen cambiado sustancialmente las circunstancias que las motivaron.

Artículo 9: Debates.

1. Corresponde al presidente/a del Pleno dirigir los debates y mantener el orden en los mismos conforme a las normas del presente reglamento.

2. Los asuntos se debatirán por el orden que estuviese establecido en la convocatoria. No obstante el/a Presidente/a podrá, oída la Junta de Portavoces y por causa justificada alterar el orden de los temas.

3. Las sesiones comenzarán preguntando el/la Presidente/a si algún miembro de la corporación quiere formular observaciones a las actas. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

4. La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura del dictamen de la cuestión que se somete a Pleno.

A solicitud de cualquier grupo, se podrá también dar lectura a aquellas partes del expediente que se considere oportuno para una mayor comprensión.

Tras la lectura, si ningún grupo solicitare el uso de la palabra se pasará directamente a la votación.

5. Si se promueve debate, las intervenciones se ordenarán conforme a las siguientes reglas:

a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del/a Presidente/a.

b) El debate se iniciará con una exposición de la propuesta a cargo de cualquier miembro del grupo municipal que la suscriba. Esta exposición se realizará en un tiempo máximo de 5 minutos. Tratándose de una propuesta de Alcaldía su duración dependerá del tiempo que por el Sr/a. Presidente/a se estime conveniente.

c) A continuación los demás grupos municipales, comenzando por el que tenga menos Concejales/as, consumirán un primer turno en el que las intervenciones tendrán la misma duración máxima de 5 minutos.

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	whJVeU6Q9rNuEtDM1jC13A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	10/01/2024 12:52:11
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/whJVeU6Q9rNuEtDM1jC13A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

d) Si lo solicitara algún grupo, se abrirá un segundo turno de réplica en el que las intervenciones no podrán exceder de 3 minutos.

e) Finalmente el proponente si lo desea, podrá cerrar el debate con una intervención máxima de 3 minutos. No obstante las intervenciones de la Alcaldía tendrán la duración del tiempo que por su titular se estime conveniente.

f) En los Plenos extraordinarios la ordenación del debate será la misma que en los Plenos ordinarios, con la salvedad de Plenos de especial importancia en los que la Junta de Portavoces podrá pactar otra forma de desarrollo del debate.

Artículo 10: Llamada al orden.

1. El/a Presidente/a podrá llamar al orden a cualquier miembro de la corporación que:

- a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra entidad.
- b) Produzca interrupciones o altere el orden de las sesiones.
- c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o cuando le haya sido retirada.

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de la tercera llamada, el/a Presidente/a podrá ordenar que abandonen el salón de Plenos, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

3. En el supuesto de que algún miembro de la corporación deba abstenerse de participar en la deliberación o votación de un asunto, deberá abandonar el salón de Plenos mientras se celebre el debate.

4. En los supuestos en que haya alusiones personales a algún concejal/a, este tendrá derecho a un turno de palabra de 3 minutos para hacer las aclaraciones que estime oportunas

Artículo 11: Cuestión de orden.

1. Los miembros de la corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para sustanciar una cuestión de orden, invocando al efecto la norma de procedimiento cuya aplicación se reclama. El/a Presidente/a resolverá sin que pueda entablarse por este motivo debate alguno.

Artículo 12: Asesoramiento técnico.

1. El/a secretario/a y el/la interventor/a podrán intervenir cuando fueran requeridos por el/la Presidente/a por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos.

Artículo 13: Enmiendas.

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	whJVeU6Q9rNuEtDM1jCl3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	10/01/2024 12:52:11
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/whJVeU6Q9rNuEtDM1jCl3A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

1. Las enmiendas podrán ser de supresión, de modificación, de adición y transaccionales.

2. Siempre que sea posible, las enmiendas habrán de presentarse en la Junta de Portavoces que se celebrará antes de la sesión del Pleno Ordinario o entregarse a los Portavoces de los Grupos Municipales con antelación a la celebración del Pleno.

3. Únicamente se admitirán enmiendas “in voce” cuando sean transaccionales o tengan la finalidad de subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas o simples omisiones.

4. La presentación de enmiendas no alterará el orden de las intervenciones, que comenzarán en todo caso por el grupo proponente.

Artículo 14: Votaciones.

1. Finalizado el debate sobre un asunto se procederá a su votación.

2. El voto de los/las Concejales/as es personal e indelegable.

3. Antes de comenzar la votación, el/a Alcalde/sa o Presidente/a planteará clara y concisamente los términos de la misma y el modo de emitir el voto.

4. Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo y durante el desarrollo de la misma el/a presidente/a no concederá el uso de la palabra y ningún miembro corporativo podrá entrar en el salón de Plenos o abandonarlo.

5. Terminada la votación ordinaria el/la Alcalde/sa o presidente declarará lo acordado. Concluida la votación nominal, el secretario computará los sufragios y anunciará en voz alta el resultado, en vista del cual el presidente proclamará el acuerdo adoptado.

6. Las votaciones pueden ser ordinarias nominales y secretas.

Son ordinarias la que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Las nominales se realizarán mediante llamamiento por orden alfabético y en último lugar el presidente. Cada miembro de la corporación responderá “sí”, “no” o “me abstengo”.

Son secretas las votaciones que se realizan por papeleta que cada miembro de la corporación va depositando en una urna.

El sistema normal de votación será la votación ordinaria.

La votación nominal requerirá la solicitud de un grupo municipal y aprobación por el Pleno por mayoría simple.

La votación secreta sólo podrá utilizarse para la elección o sustitución de personas y así se acuerde por el Pleno.

7. En los casos de baja médica, permiso de maternidad, paternidad, o enfermedad, que impidan la presencia de los concejales/as, en las sesiones plenarias de la Corporación y atendidas las especiales circunstancias se considere suficientemente justificado, la Presidencia podrá autorizar que los/as Concejales/as, emitan su voto

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	whJVVeU6Q9rNuEtDM1jCl3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	10/01/2024 12:52:11
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/whJVVeU6Q9rNuEtDM1jCl3A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

remotamente por procedimiento telemático. El procedimiento será el siguiente:

1º.- El/la Concej/a cursara, la oportuna solicitud mediante escrito, presentado por sede electrónica, dirigido a la Presidencia, con una antelación de, al menos, de dos días, fecha prevista para la celebración de la sesión, y en la que deberá precisar las razones justificadas que le impidan la presencia en la sesión plenaria por causa de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad, debiendo acreditarse suficientemente.

2º.- Providencia de la Presidencia autorizado o denegando, en este caso motivadamente, para que se disponga lo preciso para que técnicamente pueda cumplirse lo autorización, así como al interesad/a.

La autorización, en todo caso, deberá contener los siguientes extremos: Autorización de la emisión del voto.

Determinación de la sesión o sesiones plenarias comprendidas en el periodo solicitado para las que se autoriza la emisión del voto telemático.

3º.- Al/ a la concejal/a solicitante se le comunicara, por correo electrónico, la correspondiente autorización de la Presidencia con el contenido establecido en la letra anterior. En caso de que la solicitud del/la concejal/a se refiera a varias sesiones plenarias o a un periodo de tiempo, las correspondientes comunicaciones se realizaran a medida que se fijen los proyectos de los órdenes del día del Pleno y se fijen las fechas de celebración de las sesiones.

4º.- El/la concejal/a podrá en cualquier momento no hacer uso de la autorización asistiendo a la sesión presencialmente.

5º.- El sistema de votación remota estará bajo el control exclusivo e íntegro de la Presidencia y tendrá que cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios público y de utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en la Administración, y en especial respetar los principios de seguridad y accesibilidad. El acceso a los recursos del sistema exigirá, en su caso, disponer de firma electrónica reconocida y una conexión a internet técnicamente suficiente.

El sistema garantizara la verificación por medios electrónicos de la efectiva presencia o ausencia del/ de la concejal/a, autorizado/a, a hacer su uso. La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico y tendrá que mantenerse a lo largo de toda la sesión, en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones. En el acta de la sesión el titular de la Secretaria General hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión.

La presidencia velara para que el/la concejal/a autorizado/a, a utilizar este sistema pueda participar en la sesión en idénticos términos y con los mismos derechos y obligaciones

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	whJVeU6Q9rNuEtDM1jCl3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	10/01/2024 12:52:11
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/whJVeU6Q9rNuEtDM1jCl3A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

que cualquier otro que asista presencialmente.

Queda excluida la votación electrónica remota en los supuestos de asuntos de decidir por votación secreta. En estos casos el /la concejal/a que asista telemáticamente se le tendrá por abstenido en el punto correspondiente del orden del día.

Artículo 15: Explicación de voto.

1. Proclamado el acuerdo, los grupos municipales que no hubieran intervenido en el debate o que tras éste hubieran cambiado el sentido de su voto podrán solicitar un turno de explicación de voto.

En este turno deberá ceñirse estrictamente a fundamentar las razones del cambio del voto por un tiempo no superior a un minuto.

Artículo 16: Urgencias.

1. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el/la Presidente/a preguntará si algún grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

Si así fuere, el portavoz del grupo proponente justificará la urgencia y el Pleno votará sobre la procedencia del debate.

Artículo 17: Retirada del orden del día.

1. Cualquier Concejal/a podrá pedir durante el debate la retirada de un punto del orden del día a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos la petición será votada tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sin entrar en el fondo del asunto.

Artículo 18: Preguntas.

1. Los/as Concejales/as podrán formular preguntas de respuesta oral en el Pleno dirigidas al equipo de Gobierno.

Como norma general, las preguntas deberán presentarse por escrito que contendrá la formulación de la cuestión.

2. El equipo de Gobierno está obligado a contestar todas las preguntas que se hubieran presentado con anterioridad a la celebración de las comisiones informativas. No obstante podrá solicitarse y por una sola vez que las preguntas sean pospuestas a una sesión posterior.

3. También podrán formularse preguntas oralmente en el propio Pleno. En este caso el equipo de Gobierno no está obligado a contestar en la sesión, pudiendo hacerlo por escrito o en el Pleno siguiente.

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	whJVVeU6Q9rNuEtDM1jC13A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	10/01/2024 12:52:11
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/whJVVeU6Q9rNuEtDM1jC13A==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

4. El/a Presidente/a podrá no admitir la formulación de preguntas en los siguientes supuestos:

- a) Si se refieren a ámbitos de competencia ajenos al Ayuntamiento.
- b) Las que sean de exclusivo interés personal de quienes las formula o de personas singularizadas.
- c) Las preguntas cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o se viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.
- d) Las que sean reiterativas de otra pregunta de respuesta oral sustanciada en Plenos anteriores.

5. Las preguntas se sustanciarán con la formulación de las mismas y la respuesta del/ la Alcalde/sa o Concejal/a del área. Se podrá producir una segunda intervención para clarificar algún aspecto, pero en ningún caso se podrá entablar debate sobre las mismas.

Artículo 19: Alusiones personales.

1. Cualquier Concejal/a podrá pedir la palabra por alusiones personales cuando en alguna de las intervenciones se haga referencia explícita a circunstancias de ámbito personal no relacionadas con su cargo o su gestión pública, y que no tengan relación directa con el asunto que este siendo objeto de debate.

Artículo 20: Declaraciones Institucionales.

1. El Pleno podrá aprobar declaraciones institucionales sobre cuestiones de interés general. Estas declaraciones se habrán de presentar en las Comisiones Informativas anteriores al Pleno, salvo razones de oportunidad que deberán considerarse en la Junta de Portavoces, y se incluirán en el orden del día.”

En Gelves al día de la fecha

La Alcaldesa

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	whJVeU6Q9rNuEtDM1jC13A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	10/01/2024 12:52:11
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/whJVeU6Q9rNuEtDM1jC13A==		





Ayuntamiento de Lora del Río

ANUNCIO

DON ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA).

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de noviembre de 2023, ha adoptado acuerdo con el siguiente tenor literal;

“ En relación con el procedimiento de aprobación del Estudio de Detalle presentado por DON CÉSAR MARÍA DE LEYVA SOBRADO, provisto de N.I.F. nº 27785903V, con el objeto de su tramitación para desarrollar las especificaciones del PGOU en la unidad de ejecución UE-19 “CALLE LARGA”, de acuerdo con el documento técnico redactado por el mismo arquitecto Don César María de Leyva Sobrado, firmado electrónicamente el día 17 de mayo de 2021, con registro de entrada nº 2021-E-RE-2802, de fecha 17 de mayo de 2021, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 2021/1499, de fecha 7 de junio de 2021, el Estudio de Detalle referenciado, ha sido sometido a información pública durante el plazo de veinte días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 148, de fecha 29 de junio de 2021, anuncio aparecido en el Diario de Sevilla, de fecha 14 de septiembre de 2021, y asimismo, habiendo sido publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEGUNDO. En el período de información pública no se han presentado alegaciones, según consta en la certificación nº 2021/178, emitida por la Secretaría General con fecha 18 de octubre de 2021.

TERCERO. En la tramitación no han sido necesarios informes de otros Órganos u Entidades administrativas gestores de intereses públicos.

CUARTO. En el presente expediente por los Servicios Técnicos Municipales se emitió informe técnico favorable, con fecha 23 de abril de 2021, sobre criterios técnico-urbanísticos del Estudio de Detalle, ratificado por los mismos servicios con fecha 19 de mayo de 2021, tras la incorporación al documento del preceptivo informe de sostenibilidad económica.

Tratándose del mismo documento técnico de Estudio de Detalle que fue informado, sin que el mismo haya sufrido modificación alguna, no habiéndose presentado alegaciones ni evacuados informes sectoriales que requieran la emisión de un nuevo informe técnico por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se tiene por informado favorablemente el documento que se somete a aprobación definitiva.

QUINTO.- El Estudio Detalle fue aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 16 de diciembre de 2021, y remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, para posteriormente proceder

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Cód. Validación: 3AGN3HXN4E5LSTLSLWEL96FGG
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 09/01/2024
HASH: 0410b078be4e1f0dccc9d062775e723f5





Ayuntamiento de Lora del Río

a publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEXTO.- No obstante, se ha recibido un requerimiento, de fecha 28 de marzo de 2022, de la encargada del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos (Unidad Registral de Sevilla) de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se comunica que, al tratarse de un Estudio de Detalle, tan sólo se inscribe en RIU el Resumen Ejecutivo (art. 40.2 LOUA); no habiéndose aportado el mismo. El Resumen Ejecutivo del Estudio de Detalle deberá aportarse debidamente diligenciado con la fecha de su aprobación definitiva.

A este respecto, se da la circunstancia de que el documento de Estudio de Detalle aprobado es tan básico en contenido que se limita al propio de un Resumen Ejecutivo, pues sólo contiene, y de forma escueta, los objetivos y finalidades del instrumento, cumpliendo por sí mismo la finalidad de ser comprensible para la ciudadanía y facilitar su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación del Estudio de Detalle, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, es decir, su contenido se reduce a delimitar el ámbito en que la ordenación contenida en el PGOU altera la anterior existente, con un plano de su situación y el alcance de dicha alteración. Es por ello que se tuvo al propio documento de Estudio de Detalle como resumen ejecutivo, pues reducir su contenido pudiera haber alterado su comprensión.

SÉPTIMO.- Pese a ello, y teniendo en cuenta la postura de la Unidad Registral de Sevilla que se ha mantenido inalterable en su criterio formal de no admitir el documento para su inscripción si no contenía la denominación "Resumen Ejecutivo", aunque básicamente tuviera el mismo contenido, se requirió al promotor del proyecto la subsanación del mismo mediante la aportación de dicho anexo para su incorporación al documento, debiendo aclarar, por lo anteriormente expuesto, que su ausencia no ha vulnerado en modo alguno el derecho de participación establecido en el artículo 6.1 de LOUA.

OCTAVO.- Con fecha 21 de abril de 2023 y registro de entrada n.º 2023-E-RE-4584, se ha presentado por el promotor el documento de resumen ejecutivo de fecha 21 de abril de 2023 redactado por el arquitecto Cesar María de Leyva Sobrado, para su aprobación conjunta con el estudio de detalle aprobado definitivamente.

NOVENO.- Entendiendo como una irregularidad la ausencia del Resumen Ejecutivo del instrumento que lo hace necesario para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos (Unidad Registral de Sevilla) de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para su publicación y entrada en vigor, puede considerarse que la ausencia del Resumen Ejecutivo puede conllevar la consideración del acto de aprobación definitiva como acto anulable, a tenor de lo previsto en el de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, ya que su inclusión en el documento del instrumento a aprobado definitivamente sólo supone un requisito formal que no modifica ninguna de las determinaciones del mismo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 7, 15, 31, 32, 35, 39 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Cód. Validación: 3AGN3HXMEISLTL5LWEL96FGG
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Ayuntamiento de Lora del Río

Urbanística de Andalucía (LOUA).

— *Los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.*

— *Artículo 2.2.5 de las Norma Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Lora del Río, aprobado definitivamente por la CPOTU de Sevilla en sesión celebrada el 19 de octubre de 2005 (BOJA número 27, de fecha 9 de febrero de 2006).*

— *Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).*

— *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*

Establece el apartado 2 del artículo 48 de la LPACAP que el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin. En el presente caso, la ausencia de resumen ejecutivo impide, según el criterio de la Unidad Registral de Sevilla, su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Delegación Territorial de Sevilla, requisito indispensable para su entrada en vigor, pues el artículo 40.3 de la LOUA, aplicable en el presente caso en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA, establece que el depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo 41 de la LOUA, en concordancia con lo que dispone el apartado 2 del dicho artículo.

Por su parte, el artículo 52.1 de la LPACAP determina en que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, de forma que, conforme prevé el apartado 2, el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo la convalidación del acto administrativo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle cuya competencia corresponde al Pleno de este Ayuntamiento por tratarse del órgano que dicto el acto administrativo que ahora se convalida, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. *Convalidar el acuerdo adoptado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de diciembre de 2021 y aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por DON CÉSAR MARÍA DE LEYVA SOBRADO, provisto de N.I.F. nº 27785903V, con el objeto de su tramitación para desarrollar las especificaciones del PGOU en la unidad de ejecución UE-19 "CALLE LARGA", de acuerdo con el documento técnico firmado electrónicamente el día 17 de mayo de 2021, con registro de entrada nº 2021-E-RE-2802, y el resumen ejecutivo firmado electrónicamente el día 21 de abril de 2023, con registro de entrada n.º 2023-E-RE-4584, redactados por el arquitecto Cesar María de Leyva Sobrado. redactado por el mismo arquitecto Don César María de Leyva Sobrado.*

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Cód. Validación: 3AGN3HXMEISLSTLSLWEL96FGG
Verificación: <https://loradelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Ayuntamiento de Lora del Río

SEGUNDO. Depositar el Estudio de Detalle aprobado en el Registro administrativo del Ayuntamiento de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento y, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle y su resumen ejecutivo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, proceder a publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

A continuación, el Pleno, con los votos a favor del Grupo Municipal PP (9) y IU (1) la abstención del Grupo Municipal PSOE (5), en consecuencia por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros presentes, adopta el acuerdo anterior.”

Dicho Estudio de Detalle se ha depositado en los registros autonómico y municipal de instrumentos de ordenación urbanística, todo ello de conformidad con los artículos 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 110.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de diciembre.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

<https://loradelrio.sedelectronica.es/transparency/>

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.2,b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Lora del Río A fecha de firma electrónica

Fdo: Antonio Miguel Enamorado Aguilar
El Alcalde

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Cód. Validación: 3AGN3HXM4ESLSTLSLWEL96FGG
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Extracto núm. 148662 del convenio con la asociación Cabalgata de Reyes Magos de Lora del Río.

BDNS (Identif.): 738160.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/738160>

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río y la Asociación Cultural Cabalgata de Reyes Magos de Lora del Río, por el que se regula el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal. En Lora del Río a 3 de enero de 2024.

Reunidos

De una parte, el Sr. Rafael Navarro Iribarnegaray, como Concejal Delegado, en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Resolución de Alcaldía núm. 2036/2023 de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra parte, don Pedro Oviedo Olivares, con N.I.F. 75.359.883-S representante de la entidad Asociación Cultural Cabalgata de Reyes Magos de Lora del Río con CIF G-41.951.674 cuyo objeto social es, entre otros, preparar y organizar la Cabalgata de Reyes Magos de Lora del Río, y autorizado para suscribir el presente Convenio, En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

Exponen

PRIMERO.—El derecho de asociación ha tenido un importante auge en el municipio de Lora del Río con la constitución de un gran número de asociaciones y ONGs, resultando patente que las asociaciones vienen desempeñando un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía, representando los intereses de los ciudadanos ante la Administración y desarrollando una función esencial e imprescindible en las políticas de desarrollo, medio ambiente, promoción de los derechos humanos, juventud, salud pública, cultura, ocio y otras de similar naturaleza.

SEGUNDO.—El Ayuntamiento de Lora del Río viene manteniendo una política activa de apoyo decidido a las asociaciones constituidas sin ánimo de lucro en el municipio de Lora del Río, celebrando convenios y otorgando ayudas y subvenciones, conforme a la legalidad vigente, para la realización de los fines sociales que tienen encomendados. En este marco de general colaboración, la Asociación, ha solicitado al Ayuntamiento de Lora del Río la colaboración económica para la sostenibilidad de la entidad y el desarrollo de actividades atendiendo a los objetivos y fines de la misma.

TERCERO.—La Asociación tiene entre sus objetivos prioritarios son la organización, promoción y mejora de la Cabalgata de Reyes Magos de Lora del Río.

CUARTO.—El municipio de Lora del Río, conforme al artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 84 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su artículo 31, apartado 5, lo siguiente: «Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social».

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a), establece:

«2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.»

Por último, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lora del Río, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 26, de 2 de febrero de 2023, en su artículo 24 dispone:

«Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Lora del Río».

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio conforme a las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.—Objeto de la subvención.

Es objeto de este convenio el conjunto de actuaciones necesarias para el desarrollo de actividades y funcionamiento de la entidad firmante, dirigidas a la organización, promoción y mejora de la Cabalgata de Reyes Magos de Lora del Río del año 2024.

SEGUNDA.—Vigencia de la subvención.

La vigencia del presente convenio finaliza el 31 de octubre de 2023. Si de los informes emitidos resultare la conveniencia de ampliar la actuación, el Ayuntamiento podrá acordar la celebración de un nuevo convenio con los mismos trámites exigidos para la aprobación de éste.

TERCERA.—El Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, a través de la Concejalía de Cultura, adquiere el compromiso de apoyar económicamente a esta Asociación, para el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula PRIMERA de la siguiente manera:

Gastos imputables al ejercicio 2024 (prorrogado el del 2023), con un importe máximo de subvención de 18.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23/338/489.01 de los presupuestos municipales vigentes. No obstante si se incrementase o aminorase

la cantidad una vez aprobados los presupuestos 2024 el convenio podrá ser modificado, adaptándose a la cantidad contemplada en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 12/338/489.01.

En este caso no se tendrá en cuenta el presupuesto presentado por la entidad.

Una vez firmado el presente convenio se procederá al pago del 75% del importe recogido en el presupuesto prorrogado. El pago de dicha cantidad se abonará el primer día hábil del año, siempre de forma previa a la celebración de la tradicional cabalgata de Reyes Magos.

El 25% del importe restante del total de la subvención concedida se abonará una vez justificada la cantidad total, 18.500,00 €, o la recogida en los presupuestos del ejercicio 2024, en el caso que hubiera modificación y en los términos previstos en la cláusula quinta del presente convenio. A esta cantidad se le añadirá la cantidad correspondiente dejada de percibir en el anticipo de haber estado en vigor el presupuesto del ejercicio 2024.

Igualmente el Ayuntamiento de Lora del Río se compromete a la organización y montaje de la carroza de «La Estrella de la Ilusión», de la que formará parte la Reina, el Mister y Damas de las Fiestas de Lora del Río, acompañadas por las reinas y damas de Setefilla y el Veredón de el Acebuchal.

El Ayuntamiento organizará el dispositivo de seguridad con Policía Local, Protección Civil y mantenimiento urbano (servicios generales y oficiales electricista), el de emergencia sanitaria con servicio de ambulancia y el de limpieza viaria del recorrido, en coordinación con la Asociación, para garantizar el adecuado desarrollo del cortejo.

En todo caso, esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo ponerlo en conocimiento de esta Administración a través de la Memoria Justificativa de la aplicación de la subvención.

CUARTA.—La Asociación se compromete en este convenio a:

- Asumir la organización y coordinación de la Cabalgata, así como su publicidad y promoción. Esto incluirá, entre otros: caramelos, reparación de las carrozas y mejora estética y funcional de las mismas, acompañamiento musical (bandas de música, charangas...), equipos de sonido, espectáculos durante el cortejo, controladores de las carrozas...
- Conforme al 21.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de Lora del Río, a los efectos del presente convenio y en relación al 31.6 de la Ley General de Subvenciones serán subvencionables gastos de amortización de bienes inventariables propiedad de la persona beneficiaria siempre y cuando se empleen en el desarrollo de la actividad.
- Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la celebración de la Cabalgata, conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Este requisito es de obligado cumplimiento por parte de la Asociación de tal manera que deberá presentar la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil con anterioridad a la celebración de la actividad en el Registro General de este Ayuntamiento, caso de no hacerlo el Ayuntamiento quedará exonerado de toda responsabilidad ante los riesgos derivados de la actividad y suspenderá cualquier pago de subvenciones a dicha Asociación que estuvieran pendientes así como los correspondientes a futuros años.
- Todas las actividades enmarcadas y financiadas por el presente convenio deberán ser debidamente identificadas con el escudo municipal y el texto «Patrocinado por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Lora del Río».
- En la contratación de servicios y/o proveedores se atenderá a la oferta más ventajosa y precio más bajo.
- A contratar cuantos seguros sean necesarios para cubrir la responsabilidad civil y seguro de accidentes en el desarrollo de sus actividades, incluidos los de los vehículos y remolques de las carrozas. Asimismo, será exigible que estén en vigor las ITV de los mismos.
- A estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local con carácter previo a la firma del mismo, así como con la Seguridad Social. Esta documentación deberá de ser presentada con anterioridad al otorgamiento del anticipo de la subvención.
- A presentar en el Registro General del Ayuntamiento mediante escrito dirigido a la Concejalía de Participación Ciudadana, con al menos 30 días de antelación, propuesta de itinerario de la misma.
- A contribuir que los residuos arrojados a la vía pública sean los mínimos posibles mediante la instalación en cada carroza de papeleras y contenedores para el depósito de los embalajes y envases por los integrantes de la Cabalgata.
- A velar en todo momento por proporcionar una imagen y comportamiento ejemplar y adecuado por los integrantes de las carrozas participantes en la Cabalgata, quedando prohibido el consumo de alcohol y tabaco en las mismas, dando igualmente instrucciones precisas para que el consumo de comida y bebida durante el desarrollo se realice con discreción.

No se podrá firmar el presente convenio sin la previa justificación del convenio anterior.

QUINTA.—Los plazos para presentar la justificación económica finalizan el 31 de octubre de 2024. El gasto imputable al presente convenio en lo que refiere a las Subvenciones del año 2024 es el comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2024.

La justificación económica deberá contener la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de ingresos y gastos producidos en relación con el programa subvencionado, con relación detallada de cada factura que se presenta, como justificación del gasto realizado.
- Memoria Anual de actividades.
- Memoria fotográfica y muestra de los productos promocionales y de difusión elaborados y financiados por este programa.
- Declaración responsable de las ayudas e ingresos realizados, obtenidos para la misma finalidad.
- Facturas o documentos originales que acreditan el gasto realizado, pudiendo en el expediente, unirse copia cotejada para la devolución de aquellos cuando así resulte preciso.
- Documentos que acrediten haberse efectuado el pago de los gastos realizados.
- Una vez revisada la documentación y elaborado el informe final de justificación se abonará el 25% restante de la ayuda establecida, conforme a la cláusula TERCERA.

En ningún caso serán objetos subvencionables: Sueldos y salarios, comidas y seguros.

SEXTA.—La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Participación Ciudadana.

SÉPTIMA.—Ambas partes se comprometen a ejecutar el presente convenio en sus términos. El Ayuntamiento de Lora del Río ostentará la prerrogativa de interpretar su clausulado y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

OCTAVA.—El incumplimiento por parte de la Asociación de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio facultará al Ayuntamiento de Lora del Río para acordar, en su caso, la resolución del mismo, y la pertinente reclamación de devolución del anticipo generado a la firma del convenio.

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al principio indicados.

Lora del Río a 3 de enero de 2024.—El Concejal Delegado, en nombre y representación del Ayuntamiento por resolución de Alcaldía núm. 2036/2023 de fecha 17 de junio de 2023, Rafael Navarro Iribarnegaray.

..

Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla
 Teléfono: 955 76 89 60 · Fax: 955 60 97 91
 P-4105900-G
 www.mairenadelaljarafe.org



EDICTO ALCALDÍA - PRESIDENCIA

APERTURA NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL y cese de inhumaciones en el cementerio municipal de Ctra. Mairena Bormujos a partir del próximo día 15 de enero de 2023.

Por acuerdo de Pleno 20 de octubre de 2016, se aprueba el documento de la Innovación Novena del PGOU de Mairena del Aljarafe, a fin de dar cumplimiento a la Resolución de 21 de julio de 2016 de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla por la que se aprueba definitivamente la Innovación Novena del Plan General de Ordenación Urbana en la que se contempla como sistema general un nuevo Cementerio Municipal en el Camino del Río Pudío, ante la falta de espacio para nuevas inhumaciones y no contar con unos servicios funerarios adecuados para la población del municipio.

Aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017 el expediente de licitación de concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y gestión del servicio municipal de cementerio, tanatorio y crematorio en el municipio de Mairena del Aljarafe, sometido a licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, es adjudicado el contrato por Resolución 1805/2020 de 4 de mayo a la entidad UTE MAIRENA SERVICIOS FUNERARIOS.

Con fecha 26 de diciembre de 2023 se ha formalizado el acta de comprobación de la ejecución de las obras del Proyecto básico y de Ejecución del sistema general ASGE-12 CEMENTERIO DEL RÍO PUDIO, para la construcción y gestión de tanatorio y del Servicio Público Municipal del Cementerio de Mairena del Aljarafe, presentado por la UTE MAIRENA SERVICIOS FUNERARIOS.

Tal como se determina en el pliego de prescripciones técnicas que rigen la concesión del servicio, la apertura del nuevo cementerio implicará la suspensión de los enterramientos en el actual cementerio de Ctra. Mairena Bormujos, ante la falta de capacidad del mismo.

Por todo ello, se anuncia que, a partir del próximo día 15 de enero de 2024, quedan suspendidos los enterramientos en nichos y sepulturas en el cementerio municipal de Ctra. Mairena Bormujos, por lo que desde esa fecha deben realizarse las inhumaciones en el nuevo Cementerio Municipal del Río Pudío.

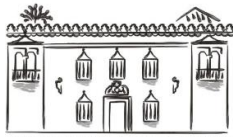
Cualquier consulta o gestión relacionada con lo anunciado puede realizarse en las dependencias municipales de calle Nueva, 21, Mairena del Aljarafe, en horario de 09:00 a 14:00 horas, así como en los números de teléfono 955768900/63 o en la sede electrónica municipal <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede> (Cementerios).

Antonio Conde Sánchez
 Alcalde Presidente

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

Código Seguro De Verificación	rL3jwzIt0R4r7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	10/01/2024 12:19:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rL3jwzIt0R4r7iDXgpMk7A==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
ANUNCIO: APROBACIÓN IX CERTAMEN NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA "VILLA DE OLIVARES" - 2024

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 04-01-2024

SESIÓN: ORDINARIA

TEXTO:El Ayuntamiento de Olivares, a través de su Delegación Municipal de Cultura, organiza anualmente el proyecto cultural denominado Certamen Nacional de Bandas de Música "Villa de Olivares", con el objetivo de impulsar acciones para promover y fomentar la cultura musical, además de apoyar a las bandas de música no profesionales. Para el año 2024 se celebrará la IX Edición, en la que nuevamente colabora la Asociación Filarmónica Cultural "Santa María de las Nieves", más conocida como Banda de Las Nieves, de Olivares.

Para llevar a cabo la necesaria planificación y programación del citado Proyecto cultural, desde la Delegación Municipal de Cultura se viene trabajando desde hace algún tiempo en la elaboración de las correspondientes Bases Reguladoras del mismo con el objetivo de que sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local y efectuar su convocatoria para conocimiento general, conforme al procedimiento legalmente establecido.

Por tanto, una vez elaboradas las Bases Reguladoras del IX Certamen Nacional de Bandas de Música "Villa de Olivares", correspondientes al año 2024, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria del VIII Certamen Nacional de Bandas de Música "Villa de Olivares", correspondientes al año 2024, cuyo texto íntegro se acompaña como Anexo a esta Propuesta.

Segundo.- Publicar las citadas Bases y Convocatoria en la página web municipal, portal de transparencia municipal, la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para conocimiento general.

ANEXO

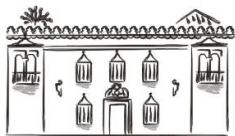
IX CERTAMEN NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA "VILLA DE OLIVARES" - 2024

BASES REGULADORAS

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	NYv10ki8UGQoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	08/01/2024 08:40:38
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NYv10ki8UGQoe9tVIntUGw==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



BASE PRIMERA.- ORGANIZACIÓN

El IX Certamen Nacional de Bandas de Música "Villa de Olivares" (en adelante IX Certamen) está organizado exclusivamente por el Ayuntamiento de Olivares, a través de su Delegación Municipal de Cultura. Todas las decisiones sobre admisión o exclusión de bandas participantes, nombramiento de Jurado, otorgamiento de premios, resolución de dudas, etc., serán responsabilidad del Ayuntamiento de Olivares

BASE SEGUNDA.- FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN.

El IX Certamen se celebrará durante los días 4, 5, 6 y 7 de julio de 2024 (si se alcanza el máximo de 6 bandas participantes) o los días 5, 6 y 7 de Julio de 2024 (si el número de bandas participantes es de 5 o menos), en el Patio del Palacio del Conde Duque de Olivares.

BASE TERCERA.- BANDAS ASPIRANTES.

a.- Podrán tomar parte en este IX Certamen todas las Bandas de Música de España, a excepción de las Bandas de Música pertenecientes a Conservatorios o Escuelas de Música Profesionales, así como Bandas de Cornetas y Tambores.

b.- El número máximo de Bandas participantes será de 6, siendo necesaria, al menos, la concurrencia de 3 Bandas para la celebración del IX Certamen. En caso de existir mayor número de participantes que días disponibles de actuación, la Organización determinará qué Bandas actuarán en el Certamen siguiendo rigurosamente el orden de inscripción.

c.- Los días 4, 5, 6 y 7 de julio de 2024, o bien los días 5, 6 y 7 de Julio de 2024 (según lo descrito en la Base Segunda) serán los días de competición. En cada uno de esos días participarán un máximo de 3 Bandas.

El domingo día 7 de julio será el Concierto de Clausura y la entrega de Premios.

d.- Cada Banda participante tendrá un número de integrantes comprendido entre 45 y 70, más el/la directora/a.

e.- Cada Banda deberá comparecer con sus propios atriles e instrumentos. No obstante, la Organización del IX Certamen cederá el uso de los siguientes instrumentos:

- Dos timbales Majestic (mediano 28" y pequeño 25")
- Bombo de concierto Gonalca 42 x 22

BASE CUARTA.- DESARROLLO DEL CERTAMEN.

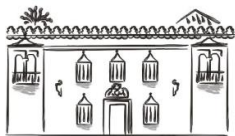
a.- La Organización comunicará a las Bandas seleccionadas la fecha y hora de su actuación. El tiempo de duración de cada concierto no podrá superar los 40 minutos (sin contar las pausas entre las diferentes piezas)

b.- El acto de presentación de los dos/tres días de concurso será a las 20:05 horas, comenzando la actuación de la primera banda a las 21:05 h., la segunda a las 22:05 h., y la tercera (en caso de haber tres en un día) a las 23:05 h.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	NYv10ki8UGQoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	08/01/2024 08:40:38
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NYv10ki8UGQoe9tVIntUGw==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Cada Banda participante deberá estar el día de su actuación en el lugar de celebración con la antelación suficiente para el montaje de su concierto.

c.- La Organización no se hará responsable de las partituras utilizadas por las bandas participantes en sus correspondientes conciertos.

BASE QUINTA.- INTERPRETACIÓN MUSICAL.

a.- **Repertorio.-** Cada Banda presentará un repertorio, que podrá incluir las obras que estime oportunas, teniendo presente que el tiempo musical establecido es de 40 minutos, como máximo (pausas entre obras no incluidas). No obstante, se presentará un repertorio alternativo para evitar la repetición de obras en una misma velada. En caso de que las bandas coincidan en alguna pieza del repertorio libre, tendrá preferencia la banda que haya cursado antes su solicitud, debiendo cambiar el repertorio la otra banda/as afectada/as. No se admitirán cambios de repertorio una vez confeccionado el programa.

b.- **Obra de interpretación obligada.-** Para este IX Certamen, la Organización ha incluido en el repertorio de interpretación la siguiente obra musical de obligada ejecución para todas las bandas:

NOMBRE DE LA OBRA: "Suite TRIBUTUM", con una duración de 15 minutos, y cuyo autor es el compositor cordobés D. Antonio Moreno Pozo. La obra está compuesta de los siguientes movimientos:

- I.- Preludio y Danza Andaluza
- II.- A Manuel de Falla
- III.- A Joaquín Turina
- IV.- A Gerónimo Giménez
- V.- Epílogo y Contradanza

c.- **Obras de libre elección.-** Las Bandas participantes en este IX Certamen escogerán las obras de libre elección que decidan interpretar, teniendo presente que la duración máxima del repertorio elegido, JUNTO CON LA OBRA DE INTERPRETACIÓN OBLIGADA, no supere los 40 minutos de música.

d.- El Jurado sancionará negativamente, y según su criterio profesional, la no interpretación de la obra obligada, así como la falta de instrumentos o voces (en defecto). La Dirección de cada banda podrá, previamente a la fase de concurso, ofrecer al Jurado las explicaciones que crea oportunas en referencia a la falta de voces o instrumentos. En cualquier caso, estas explicaciones no serán vinculantes y el Jurado tendrá siempre la última palabra a la hora de aplicar posibles sanciones. La posible sanción consistirá en la resta de hasta 2 puntos en el apartado referente a rigurosidad con la partitura que aparece en la ficha de evaluación del Jurado.

BASE SEXTA.- INSCRIPCIÓN FORMAL EN EL IX CERTAMEN.

a.- El plazo de inscripción para la participación en el IX Certamen quedará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	NYv10ki8UGQoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	08/01/2024 08:40:38
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NYv10ki8UGQoe9tVIntUGw==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, **y como máximo el día 23 de abril de 2024, inclusive.**

En el caso de que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no hubiera el número mínimo de bandas para la celebración del IX Certamen (como se recoge en la Base Tercera), se ampliará el plazo de presentación de solicitudes hasta 10 días naturales. Esto conllevaría al siguiente cambio de fechas en la publicación de las listas de bandas participantes admitidas y en la remisión del justificante del ingreso de la fianza.

b.- Las Bandas de Música interesadas en participar en este IX Certamen realizarán su inscripción, cumplimentando el modelo de solicitud oficial que figura como Anexo I a estas Bases, y presentándolo a través de medios electrónicos según se establece en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de inscripción estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es) y tendrán que remitirse a través de la Sede Electrónica Municipal en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.olivares.es/>

c.- Mediante la inscripción en el IX Certamen, la banda solicitante acepta íntegramente las presentes Bases.

d.- En la solicitud de inscripción, las Bandas que soliciten participar en este IX Certamen, deberán especificar la relación de obras (título, autor, versión que va a interpretar de cada una de ellas y duración) como repertorio principal, y un segundo repertorio alternativo, para evitar la reiteración de piezas en la misma velada.

e.- Las Bandas que pretendan participar en el IX Certamen deberán adjuntar junto con la instancia oficial:

- Documento en formato PDF y Word con la denominación oficial de la formación, y un curriculum de la Banda y del/la directora/a, que no exceda de medio folio A4 para cada uno.
- Fotografías recientes del/la directora/a y de la banda, y una imagen del escudo o logotipo de dicha banda.
- Relación de obras de libre elección (título, autor, versión que va a interpretar de cada una de ellas y duración), y un segundo repertorio alternativo (título, autor, versión que va a interpretar de cada una de ellas y duración).
- Grabación de un concierto o ensayo, lo más reciente posible, de la Banda.

La documentación señalada en los dos primeros apartados anteriores podrá ser utilizada para la publicidad del evento, debiendo tener las fotografías y las imágenes la suficiente calidad y resolución para su reproducción.

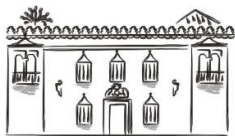
f.- La Organización del IX Certamen, de entre todas las solicitudes presentadas, publicará el listado de las bandas seleccionadas y repertorio en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la finalización del plazo de inscripción, con indicación del día y hora de actuación.

g.- **Depósito de fianza.-** Para confirmar su participación en el IX Certamen, las bandas seleccionadas deberán depositar una fianza por importe de 300,00 € (trescientos euros), como garantía de su participación, que será devuelta en el plazo de 30 días una vez concluido el IX Certamen, y una vez que se realicen las gestiones oportunas con el Ayuntamiento de Olivares para solicitar la devolución de la misma, siendo necesario:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	NYv10ki8UGQoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	08/01/2024 08:40:38
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NYv10ki8UGQoe9tVIntUGw==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Instancia donde tendrá que aparecer como solicitante la formación participante en el IX Certamen.
- CIF (obligatorio) y dirección social de la misma.

Dicha solicitud deberá acompañarse del justificante de ingreso de la fianza por parte de la banda y de un certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente de la banda, a la que se realizará la transferencia. Esta solicitud y la documentación señalada tendrá que remitirse a través de la Sede Electrónica Municipal en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.olivares.es/>

El ingreso de la fianza se realizará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Olivares, en la entidad CAIXABANK, cuenta N° ES46 2100 2609 2202 0100 5869.

La fianza no será devuelta a la Banda seleccionada cuando, una vez admitida su participación en el IX Certamen, no se presente al mismo.

RESUMEN PROCESO DE INSCRIPCIÓN:

- Plazo para la inscripción: Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y como máximo **el día 23 de abril de 2024, inclusive**.
- Publicación del listado de Bandas seleccionadas y repertorio a interpretar: en el plazo máximo **de 10 días hábiles** a contar desde la finalización del plazo de inscripción.
- Remisión del justificante del ingreso de la fianza: las Bandas seleccionadas deberán remitir el justificante en el plazo **de 5 días naturales** a contar desde la publicación del listado.

BASE SÉPTIMA.- JURADO Y PREMIOS.

a.- El Jurado Técnico será designado por la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Olivares. También existirá un Jurado Popular, que realizará su valoración mediante un sistema gráfico (escrito).

b.- El Jurado Técnico calificará a las Bandas con una puntuación de 0 a 10 puntos, correspondiendo esta puntuación al 100% de la calificación total.

El resultado del voto del Jurado popular será dado a conocer el día de la entrega de premios y no tendrá influencia en el veredicto final determinado por el Jurado Técnico.

c.- **EL FALLO DEL JURADO TÉCNICO SERÁ INAPELABLE**, pudiendo ser declarados desiertos los premios que no alcancen las cotas mínimas de calidad establecidas.

d.- El Jurado Técnico estará facultado para establecer cuantas menciones honoríficas (sin retribución económica) crea convenientes, si el alto nivel artístico de las bandas participantes durante el desarrollo del IX Certamen así lo aconsejara.

e.- Los premios que se conceden en este IX Certamen son:

- **Primer Premio:** 4.000 euros y Trofeo del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.
- **Segundo Premio:** 2.000 euros y Trofeo del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.
- **Premio a la Mejor Dirección:** Trofeo del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	NYv10ki8UGQoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	08/01/2024 08:40:38
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NYv10ki8UGQoe9tVIntUGw==		




AYUNTAMIENTO DE OLIVARES


- **Premio del Jurado Popular:** Trofeo del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.
- **Premio a la Mejor Interpretación de la Obra Obligada:** Trofeo del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.
- **Premio a la Mejor Interpretación Solista,** (esta mención será otorgada por el Jurado al solista más destacado de cualquier especialidad, incluyendo los solos tanto de la obra de interpretación obligada como del resto de la programación propuesta por cada banda): Trofeo del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.

BASE OCTAVA.- GASTOS POR DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO.

El Ayuntamiento de Olivares contribuirá a sufragar parcialmente los gastos de desplazamiento y alojamiento que las Bandas tengan que asumir por participar en este IX Certamen. Solo tendrán derecho a solicitar el pago de estos gastos de desplazamiento las bandas que no hayan sido premiadas.

El pago de los gastos de desplazamiento y/o alojamiento se hará conforme a los criterios señalados en la siguiente tabla:

A.- Desplazamiento:

DISTANCIA DE LOCALIDAD DE ORIGEN A OLIVARES	CUANTÍA A PERCIBIR
De cero a 300 km	400,00 €
Desde 300,01 km hasta 500 km	600,00 €
Desde 500,01 km hasta 700 km	800,00 €
Más de 700 km	1.000,00 €

B.- Alojamiento:

DISTANCIA DE LOCALIDAD DE ORIGEN A OLIVARES	CUANTÍA A PERCIBIR
De 0 a 300 km	0 €
Desde 300,01 km hasta 500 km	300,00 €
Más de 500 km	500,00 €

La distancia kilométrica se entenderá contando desde el punto de origen hasta Olivares. El ingreso de la cantidad a percibir se realizará a la cuenta bancaria de la que la banda sea titular, debidamente especificado en la instancia, una vez que la banda participante haya efectuado su actuación.

Para sufragar los gastos de desplazamiento y/o alojamiento, la Banda solicitante deberá:

- Informar al Ayuntamiento de Olivares de la distancia en kilómetros de la localidad de origen a Olivares.
- Facilitar al Ayuntamiento de Olivares la factura de la empresa de transporte y/o alojamiento que haya realizado el servicio de desplazamiento y/o alojamiento de la Banda interesada por la participación en el IX Certamen.

BASE NOVENA.- CONCIERTO DE CLAUSURA.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	NYv10ki8UGQoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	08/01/2024 08:40:38
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NYv10ki8UGQoe9tVIntUGw==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



La Asociación Filarmónica Cultural "Santa María de las Nieves", de Olivares, será la formación musical que interprete el Concierto de Clausura del IX Certamen, el domingo 7 de julio de 2024.

Este Concierto de clausura no forma parte del concurso y dará comienzo a las 22:05 h, siendo su duración no superior a los 45 minutos.

Tras el Concierto de clausura se procederá a la entrega de premios.

BASE DÉCIMA. - NOTAS FINALES.

a.- Si el Ayuntamiento de Olivares decidiera proceder a la realización de una edición musical del IX Certamen para su difusión y promoción, las bandas de música participantes no podrán hacer reclamación alguna al respecto. Los derechos de autor para su comercialización pertenecen al Ayuntamiento de Olivares.

b.- Cada Banda participante deberá designar una persona representante de la misma, que acudirá a la entrega de premios.

c.- Para una mayor eficiencia y agilidad en el desarrollo del IX Certamen, cada Banda participante deberá aportar sus propios montadores, en el número apropiado para que ésta pueda estar preparada, a lo sumo, en quince minutos.

e.- La Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Olivares facilitará a todas las bandas participantes las partituras (en formato digital) de la Obra de Interpretación Obligada por el mismo medio de presentación de la solicitud de inscripción, y aclarará cualquier duda que pueda presentarse en la interpretación de las presentes Bases, mediante consulta al siguiente correo electrónico: cultura@olivaresweb.es

f.- Las Bases del IX Certamen serán publicadas en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), portal municipal de transparencia, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Asimismo, cualquier anuncio relacionado con el desarrollo del IX Certamen será publicado en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es).

Igualmente, y con objeto de una mayor difusión, se procederá a su publicación a través de los medios de comunicación y redes sociales.

ANEXO I
IX CERTAMEN NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA
"VILLA DE OLIVARES" - 2024

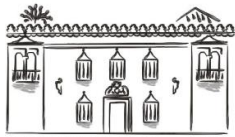
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

D./Dña. _____, en representación de la Asociación / Sociedad Musical _____, en calidad de (Cargo): _____, con domicilio social en _____ C.P. _____, Localidad: _____ Provincia: _____, con C.I.F. de la Sociedad Musical nº _____, teléfono de contacto _____, y con correo electrónico _____

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	NYv10ki8UGQoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	08/01/2024 08:40:38
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NYv10ki8UGQoe9tVIntUGw==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



EXPONE

Que la Asociación / Sociedad que representa ha tenido conocimiento de la convocatoria de participación del IX CERTAMEN NACIONAL DE BANDAS DE MÚSICA "VILLA DE OLIVARES", organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), que tendrá lugar los días 4, 5, 6 y 7 de julio de 2024 (si se alcanza el máximo de 6 bandas participantes) o los días 5, 6 y 7 de Julio de 2024 (si el número de bandas participantes es de 5 o menos).

Que estando interesada en la participación del citado IX Certamen Nacional de Bandas de Música "Villa de Olivares",

SOLICITA

1.- Ser admitido/a para participar en el referido Certamen Nacional, de acuerdo con las Bases de la convocatoria, para lo que, conforme a la Base Sexta de las Bases Reguladoras:

a.- Indica que conoce en su integridad las referidas Bases y que las acepta y acata.

b.- Se adjunta la siguiente documentación:

- Repertorio principal y alternativo que incluyen: orden de las piezas, título, autor, versión que se va a interpretar de cada una de ellas y duración, teniendo en cuenta la obra de interpretación obligatoria.

- Documento en formato PDF y WORD con el nombre oficial de la formación musical y un currículum de la Banda y del Director/a, que no excede de medio folio A4 para cada uno.

- Una fotografía de la Banda, del Director/a, y otra del escudo o logotipo de dicha Banda.

- Grabación de un concierto o ensayo de la Banda.

En Olivares, a ____ de _____ 2024

Fdo.D./D^a. _____
DNI: _____

Cargo firmante: La Secretaria General

Código Seguro De Verificación	NYv10ki8UGQoe9tVIntUGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	08/01/2024 08:40:38
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NYv10ki8UGQoe9tVIntUGw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

ANUNCIO

Habiéndose dictado por el Registro Civil de La Puebla de los Infantes Auto de fecha 20 de diciembre de 2023 aprobando la celebración del matrimonio civil a solicitud de los contrayentes D. José Ernesto Rodríguez D'herbe y D^a Ana María Abril Carrasco, quienes así mismo han solicitado que su matrimonio sea autorizado por el Sr. Concejel de esta Corporación D. Antonio Muñoz García.

En virtud de las facultades que el ordenamiento jurídico me otorga he resuelto:

PRIMERO.- Delegar en el Sr. Concejel de esta Corporación D. Antonio Muñoz García, la facultad de autorizar el matrimonio civil de D. José Ernesto Rodríguez D'herbe y D^a Ana María Abril Carrasco, a celebrar el próximo día 29 de Enero de 2024.

SEGUNDO.- Notificar la presente a los interesado y ordenar su publicación en el BOP en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

La Puebla de los Infantes a fecha de firma.

EL ALCALDE

Fdo: José M^a Rodríguez Fernández

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 88-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación:	dgbKEwcTwP+LYVpWn3vxqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	10/01/2024 11:54:55
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/dgbKEwcTwP+LYVpWn3vxqQ==		





ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 14.12.23 del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa por la que se aprueba inicialmente expediente de desafectación del bien de servicio público vehículo industrial, matrícula E1361BDN, Clase Dumper Multitor.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de desafectación de bienes muebles de dominio público, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: *oficina física del Ayuntamiento con dirección en PLAZA España 1 y sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villamanrique delacondesa.sedelectronica.es>)*. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 09/01/2024
 HASH: 4ab40c1b653c6bb86d8a5c1f53ced03

Cód. Validación: 3F9PZG99FNDW7QQPPTJWC.64H
 Verificación: <https://villamanrique delacondesa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber,

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria CE-4/2023, acordada en sesión extraordinaria y urgente de Pleno celebrado el 13 de noviembre de 2023, según informe de la encargada del registro general de fecha 07 de diciembre de 2023, queda definitivamente aprobado el expediente en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle:

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos Extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	49001	Subvención Nominativa Asociación Bomberos por el Mundo	0,00	4.995,00	4.995,00
TOTAL					4.995,00

Esta modificación se financia con baja por anulación de aplicaciones presupuestarias las cuales no merman la ejecución del suministro o servicio a realizar en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Presupuestado	Importe
Progr.	Econ			
920	22103	Combustibles y Carburantes		4.995,00
TOTAL				4.995,00

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfn. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: A45KXQF79HLEZEJ3ESGHFKD
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Contra el presente acuerdo, en virtud del artículo 171 del citado Texto Refundido, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villanueva del Ariscal , a fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE



Cód. Validación: A45KXQF79HLEZEJRESGHFKD
Verificación: <https://villanuevadelariscal.boe.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber,

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria CE-5/2023, acordada en sesión extraordinaria y urgente de Pleno celebrado el 23 de noviembre de 2023, según informe de la encargada del registro general de fecha 09 de enero de 2024, queda definitivamente aprobado el expediente en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle:

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Aplicación	Altas en Aplicaciones de Gastos		
	Créditos Iniciales	Créditos Extraordinarios	Créditos Finales
150/21201	0,00€	15.000,00€	15.000,00€
153/21301	0,00€	5.000,00€	5.000,00€
171/21202	0,00€	8.000,00€	8.000,00€
171/22613	0,00€	35.000,00€	35.000,00€
171/22718	0,00€	18.000,00€	18.000,00€
231/22630	0,00€	9.800,00€	9.800,00€
231/22723	0,00€	8.000,00€	8.000,00€
312/21203	0,00€	7.000,00€	7.000,00€
320/21200	0,00€	6.000,00€	6.000,00€
334/22612	0,00€	8.757,45€	8.757,45€
334/22621	0,00€	5.000,00€	5.000,00€
342/22634	0,00€	3.000,00€	3.000,00€
432/22608	0,00€	3.000,00€	3.000,00€
432/22714	0,00€	13.000,00€	13.000,00€
920/22001	0,00€	1.000,00€	1.000,00€
920/23303	0,00€	10.920,00€	10.920,00€
TOTAL		156.477,45€	156.477,45€

Esta modificación se financia con baja por anulación de aplicaciones presupuestarias las cuales no merman la ejecución del suministro o servicio a realizar en los siguientes términos:

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 35ESP3SPD6ZFPNFSAZL7NOITC
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Bajas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Créditos Iniciales</i>	<i>Bajas</i>
929/500	34.130,00€	34.130,00€
151/629	50.000,00€	40.000,00€
920/22100	66.883,83€	66.883,83€
920/224	48.426,27€	15.463,62€
TOTAL		156.477,45€

Contra el presente acuerdo, en virtud del artículo 171 del citado Texto Refundido, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villanueva del Ariscal , a fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE

Cód. Validación: 35ESP3SPD6ZFPNFSAZL7N0TTC
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber,

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria SC-2/2023, acordada en sesión ordinaria de Pleno celebrado el 30 de noviembre de 2023, según informe de la encargada del registro general de fecha 09 de enero de 2024, queda definitivamente aprobado el expediente en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle:

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de créditos	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22712	Fiestas Populares y Festejos/Trabajos realizados por otras empresas y profesionales Festejos	62.365,27	1.146,05	63.511,32
		TOTAL			63.511,32

Esta modificación se financia con baja por anulación de aplicaciones presupuestarias las cuales no merman la ejecución del suministro o servicio a realizar en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Econ		
1531	22199	Acceso a los núcleos de población/otros suministros	1.146,05
		TOTAL	1.146,05

Contra el presente acuerdo, en virtud del artículo 171 del citado Texto Refundido, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villanueva del Ariscal , a fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE

Cód. Validación: 3CEYQHXSZGXFFHG5YZJ6H4MM
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.se/electronica/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/15	El Pleno

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que en sesión de Pleno Extraordinario y Urgente de fecha 26 de diciembre 2023, se acuerda Modificaciones Presupuestarias- Suplemento de Crédito SC-3/2023, en el que se hace constar lo siguiente:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO SC-3/2023. EXPTE 4/2023.

“Visto el expediente nº 4/2023 SC-3/2023 tramitado para la aprobación de la modificación de créditos, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario regulado en el artículo 177.6 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el que consta el informe del Interventor General.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el expediente n.º 4/2023 SC/3-2023 relativo a la modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario regulado en el artículo 177.6 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, como sigue a continuación:

*“Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de **excepcional interés general**, serán **inmediatamente ejecutivos**, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo:*

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Suplemento de créditos
Progr.	Económica	
341	22799	22035,95
338	22799	46630,38
1531	22112	12294,87
338	22699	3894,20





Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

171	22799	2737,65
323	22103	1366,39
920	224	424,11
920	22110	603,15
920	21201	268,81
920	625	3953,07
1531	22104	889,14
171	22699	838,18
920	22200	235,60
341	22699	332,21
1531	21301	338,79
171	21304	470,01
342	21205	592,48
1531	20800	205,70
920	22201	241,03
920	22103	1165,45
342	22719	10697,61
323	22799	1263,24
920	22699	220,00
1531	22799	70,18
334	22699	67,69
342	22799	2964,50
231	22799	4661,25
342	22634	386,50
165	22799	774,40
164	22799	309,36
920	21400	193,60
920	22799	347,03

Esta modificación se financia con baja por anulación de aplicaciones presupuestarias las cuales no merman la ejecución del suministro o servicio a realizar en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Cod. Validación: 56YZELNYD9P9MQ4QT5SG9WSG6
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

Aplicación		Suplemento de créditos
Progr.	Económica	
920	120	10000
132	120	10000
211	160	84472,53
920	13100	2000
925	13102	15000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 8 días, siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

TERCERO. Proponer que la modificación presupuestaria se tramite en los términos del artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Concretamente debido a la urgencia de los gastos y la necesidad de ser abonados.

En Villanueva del Ariscal a fecha de la firma electrónica

Cod. Validación: 56YZELN9D99MQQT5SG9W5G6
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





DON JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA, Alcalde –Presidente del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

HACE SABER: Que, en Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó por mayoría absoluta de los presentes, el acuerdo que a continuación se transcribe:

«REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL DE EL PALMAR DE TROYA

El presente Reglamento viene a regular el ejercicio de las competencias del Régimen Local definidas en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en relación con las actividades funerarias.

Este Reglamento Municipal queda sometido normativamente al Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto de la Junta de Andalucía 95/2001, de 3 de abril, y demás normativa concordante.

Asimismo, en lo que se refiere a los aspectos económicos de la gestión del servicio, regirá la correspondiente Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular la prestación del servicio funerario de tanatorio (salas de duelo/velatorio -en adelante), siendo el servicio de Tanatorio de competencia municipal del Ayuntamiento de El Palmar de Troya y establecer las condiciones de funcionamiento del mismo,

Artículo 2.- Régimen jurídico

El Tanatorio Municipal de El Palmar de Troya es una instalación de uso público regida por este Reglamento, por la Ordenanza nº 32 Reguladora de la tasa por el uso de Tanatorio/Salas de duelos y por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria , aprobado por Decreto de la Junta de Andalucía 95/2001, de 3 de abril

El servicio de Tanatorio se presta en las instalaciones y salas del tanatorio os las de duelo municipal que está ubicado en Av) Del Pantano, s/n. El inmueble e instalaciones afectadas a dicho

Geranio, s/n. •41719 El Palmar de Troya• Tlfno. 95 583 25 25 •Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7W5T763IMNL265AZYUCRJFEA	Fecha	10/01/2024 11:23:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5T763IMNL265AZYUCRJFEA	Página	1/7





servicio tienen la consideración de bien de dominio público, afecto a un servicio público.

Artículo 3.- Forma de gestión

El servicio de tanatorio municipal se prestará de forma directa, con arreglo a lo establecido en los artículos 85 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-, y restante normativa de Régimen Local.

En la prestación del servicio se cumplirán las exigencias del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 4. -Finalidad del servicio

El servicio público de Tanatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación o incineración, en las debidas condiciones higiénico- sanitarias.

Artículo 5.- Acceso a las dependencias del Tanatorio.

Las dependencias del tanatorio adscritas al servicio son las siguientes:

Zona de entrada usuarios, recepción, zona de tránsito y estancia de los usuarios, patios descubiertos entre salas, aseos (mujeres, hombre y PMR), salas de duelo (1 y 2), salas de féretros (1 y 2) y zona de circulación de féretros.

Las salas de féretros (1 y 2) y zona de circulación de féretros, solo serán accesibles para el personal municipal y los empleados de las empresas de los servicios funerarios.

En cada zona del edificio se desarrollarán las funciones propias de la misma. En razón de la actividad desarrollada en cada zona, el acceso del público y/o personal no perteneciente al Ayuntamiento, será limitado total o parcialmente.

Se establecerán accesos y circulaciones específicos para el personal sanitario, furgones funerarios y/o proveedores de modo que los féretros o demás bienes sean transportados directamente a los túmulos y demás zonas de acceso restringido únicamente por personal de las empresas prestadoras de los servicios funerarios, este traslado se efectuará una vez que el féretro o demás bienes sean descargados del vehículo por el personal de la funeraria o proveedor dentro del marco establecido por la normativa de aplicación de la Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7W5T763IMNL265AZYUCRJFEA	Fecha	10/01/2024 11:23:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5T763IMNL265AZYUCRJFEA	Página	2/7





CAPITULO II. DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO

Artículo 6.- Gestión del servicio

El servicio de Tanatorio municipal se gestionara de forma directa por el Ayuntamiento con arreglo a lo que se determina en el presente Reglamento

Artículo 7.- Responsabilidades del Ayuntamiento

Es responsabilidad del Ayuntamiento:

- *Mantener el correcto estado de limpieza y ornato, tanto el exterior del edificio, como de las distintas salas del mismo.*
- *Mantener en correcto estado de funcionamiento todas las instalaciones de electricidad, agua y saneamiento.*
- *Mantener en correcto estado de funcionamiento todos los aparatos eléctricos y mecánicos, equipos de refrigeración, calefacción y aire acondicionado.*
- *En el caso que se instalarán, mantener en correcto estado de funcionamiento las máquinas expendedoras de bebidas y artículos alimenticios (no se encargará de la reposición de estos artículos, que será responsabilidad del concesionario).*
- *Mantener en correcto estado de uso todos los enseres y mobiliario, como sillas, mesas, papeleras, etc.*

Artículo 8.- Responsabilidades de los usuarios

Todo usuario tiene la obligación de usar las instalaciones conforme a su finalidad.

No se permitirá ningún comportamiento alborotador, lúdico y en general inapropiado para el destino del Tanatorio . En general, se guardará respecto a la intimidad, dignidad y convicciones religiosas de las familiares y sus allegados y amigos.

Artículo 9.- Régimen de funcionamiento

El Tanatorio deberá permanecer abierto y en servicio desde el momento en que sea requerido el depósito del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación, incineración o traslado a otro municipio. En particular, el servicio específico de “vela de cadáveres” se prestará ordinariamente

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7W5T763IMNL265AZYUCRJFEA	Fecha	10/01/2024 11:23:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5T763IMNL265AZYUCRJFEA	Página	3/7





en horario de 24 horas.

Artículo 10.- Obligatoriedad del servicio

Será obligatorio el uso del Tanatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o venga establecido en disposiciones legales.

Artículo 11.- Tasa por prestación del servicio de Tanatorio municipal

Por la prestación de los servicios de tanatorio municipal, el usuario deberá abonar las tarifas que correspondan en función de los servicios solicitados. Las tarifas se regularán mediante la correspondiente ordenanza fiscal con sujeción a lo previsto en la normativa aplicable.

Las tarifas aplicables a cada servicio, deberán estar expuestas al público en un lugar visible de las instalaciones del Tanatorio, con expresa literalidad a la sujeción de las mismas a los criterios de diferenciación y de variación de precios.

Serán, en todo caso, gratuitos los servicios demandados por el Ayuntamiento a favor de personas acogidas a la beneficencia o asistencia social por su carencia de recursos y aquellos otros que resulten necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia, accidentes u órdenes de autoridades sanitarias o judiciales.

El pago de la tasa debe efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización del tanatorio, con ingreso a través de transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de ES11 3020 0002 1920 0355 4520 en régimen de autoliquidación al presentar la solicitud de acceso al servicio.

Artículo 12.- Períodos de funcionamiento del Tanatorio Municipal

El servicio de Tanatorio municipal se prestará todos los días del año, a excepción del período de las fiestas y feria de El Palmar de Troya que se celebran durante el mes de julio.

Artículo 13.- Solicitudes

. El servicio de tanato-salas podrá solicitarse por cualquier persona directamente o a través de la empresa funeraria que designe, durante 24 horas al día.

Según el horario en que se demande el servicio, se procederá conforme a lo siguiente:

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7W5T763IMNL265AZYUCRJFEA	Fecha	10/01/2024 11:23:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5T763IMNL265AZYUCRJFEA	Página	4/7





- De lunes a viernes no festivos, de 8:30 a 14:30 horas personándose en la Oficina en Materia de Registros del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, sito en CL/ Geranio, s/n o llamando a los teléfonos 955832525 (fijo) y /o 664031325 (móvil).

- En el resto de horarios, personándose en las dependencias de la Policía Local, ubicadas en CL Gladiolo, s/n, o en su defecto al número de teléfono 664031325 (móvil).

Las salas se asignarán por riguroso orden de reserva. En caso de coincidir dos solicitudes se aplicará el orden de prelación fijado a continuación:

Una de las salas del Tanatorio Municipal siempre estará reservada para:

- o Los naturales de El Palmar de Troya, independientemente de su lugar de fallecimiento.
- o Los empadronados en el municipio de El Palmar de Troya
- o Los cónyuges o familiares de primer grado de los naturales o empadronados.
- o Los fallecidos en la localidad

Si una vez concertado el servicio se solicitara la ampliación de su duración, esta será atendida en la medida que permita la disponibilidad de la tanato-sala ocupada.

Así mismo, el servicio de Tanatorio respetará, en todo caso, el principio de igualdad de acceso de todas las empresas funerarias presentes y futuras a sus instalaciones, informando de las instrucciones propias del sistema/protocolo interno de recepción.

El Ayuntamiento velará por la protección adecuada a la correcta y debida prestación del servicio.

Artículo 14.- Horario de funcionamiento

El servicio específico de “vela de cadáveres” se prestará ordinariamente en horario de 24 horas o de fracción, mediante solicitud y abono anticipado de la tarifa vigente en la fecha de la utilización. Los periodos se entenderán desde la reserva de la sala una vez constatado el pago.

La reserva, comprenderá el uso de una sala; si se solicitase por la misma familia y/o empresa objeto de la prestación del servicio, la ocupación de una segunda sala, supondrá el pago de una nueva ocupación, siempre y cuando el Ayuntamiento a través de la persona designada a tal efecto, autorizase el uso de la misma.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7W5T763IMNL265AZYUCRJFEA	Fecha	10/01/2024 11:23:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5T763IMNL265AZYUCRJFEA	Página	5/7





Si llegadas las 23:59 horas, dentro del período de reserva, y los familiares decidiesen permanecer en las instalaciones del Tanatorio para la vela nocturna, al representante o portavoz de los mismos, se le hará entrega de una copia de las llaves de la puerta de entrada al inmueble y un inventario del Tanatorio, debiendo firmar un acta de recepción y conformidad. En caso de encontrar deficiencias dispondrá de una hora para comunicar las mismas y solicitar su resolución inmediata mediante una subsanación del acta de conformidad firmada. Las llaves serán devueltas a las 8:00 horas del día siguiente al empleado municipal que estará en las instalaciones.

Artículo 15. Normas de uso de los servicios e instalaciones

Atendiendo a razones de salubridad y a Reglamento de Policía Sanitaria, el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, podrá exigir a las empresas funerarias prestatarias de los servicios, el cumplimiento de las normas a tal efecto para la exposición de cadáveres en túmulos, esto es, que no se permitirá velar a difuntos sin las medidas necesarias de sanidad a tal efecto en cuanto al adecentamiento del difunto y/o elementos fúnebres.

El acceso de todo vehículo funerario de servicios a las instalaciones del Tanatorio deberá ir precedido de la verificación por el personal del mismo que dará o no la conformidad del servicio en sus distintos aspectos.

Durante la permanencia de un cadáver en las instalaciones del Tanatorio, sus desplazamientos y las actuaciones que deban producirse sobre el mismo, serán autorizadas exclusivamente por personal dependiente del Ayuntamiento.

Los arreglos florales que con motivo de la prestación del servicio fúnebre se hubiesen adquirido serán colocados dentro del túmulo por razones Sanitarias, únicamente por personal de las empresas prestadoras de los servicios funerarios, con la autorización del personal dependiente del Ayuntamiento. Asimismo, si estos arreglos florales no fuesen retirados posteriormente por los familiares o persona designada a tal efecto y quedasen en depósito del Ayuntamiento, serán destruidas según normativa a las 12 horas de salida del servicio funerario de las instalaciones.

Salvo autorización del Ayuntamiento, no se permitirá el uso de elementos tales como sillas, banquetas, sillones u objetos afines suministrados por parte de empresas externas o particulares.

Solo se permitirá comer en las zonas destinadas a tal efecto, no permitiéndose en las tanato-salas, salvo autorización expresa por parte del personal del Ayuntamiento. En tal caso las empresas de catering o las familias que accedan con comidas serán las responsables de la eliminación,

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7W5T763IMNL265AZYUCRJFEA	Fecha	10/01/2024 11:23:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5T763IMNL265AZYUCRJFEA	Página	6/7





limpieza y de los posibles daños originados.

Artículo 16.- Registro

El Ayuntamiento llevará un libro de registro en el que se anoten todos los servicios prestados, hora de inicio y fin del servicio y fecha, e identificación del difunto y del solicitante del servicio.

CAPITULO III. DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

Artículo 17.

La plantilla de personal para prestación del servicio de explotación de las instalaciones será determinada de modo que cubra todas las necesidades del servicio. En todo caso se garantizará la prestación del servicio en los períodos recogidos en el artículo 12 y en todas las horas en que fuese requerido, conforme al artículo 13. Se prestará especial celo en el mantenimiento en óptimas condiciones de limpieza e higiene de todas las dependencias.

Disposición Adicional

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en El Palmar de Troya a fecha indicada en el presente documento. El Alcalde: D. Juan Carlos González García.

Código Seguro de Verificación	IV7W5T763IMNL265AZYUCRJFEA	Fecha	10/01/2024 11:23:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7W5T763IMNL265AZYUCRJFEA	Página	7/7





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: COMUNIDAD GENERAL DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE PINO MONTANO

Expediente: 41/01/0325/2023

Fecha: 09/01/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: ISRAEL PIZARRO BLANCA

Código 41000892011988.

VISTO el Convenio Colectivo de LA COMUNIDAD GENERAL DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE PINO MONTANO (cod 41000892011988), y los trabajadores de la misma, suscrito por la entidad y la representación legal de los trabajadores con vigencia desde el 01-01-2023 a 31- 12-2026.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de LA COMUNIDAD GENERAL DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE PINO MONTANO (cod 41000892011988), y los trabajadores de la misma, suscrito por la entidad y la representación legal de los trabajadores con vigencia desde el 01-01-2023 a 31-12-2026

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA COMUNIDAD
GENERAL DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE PINO MONTANO Y LOS
TRABAJADORES DE LA MISMA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD

El presente articulado tiene por finalidad la regulación de las relaciones laborales entre la Comunidad General de Propietarios y Residentes de Pino Montano y sus trabajadores, principalmente a lo relacionando con las condiciones sociales y laborales, pues lo no estipulado en este Convenio, se remitirá a lo dispuesto en la Legislación vigente.

ARTÍCULO 2.- VINCULACIÓN

Este acuerdo vincula a la Comunidad General de Propietarios y Residentes de Pino Montano y todos los trabajadores que se encuentren contratados por ella durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

La entrada en vigor de este convenio entraña la sustitución de las condiciones laborales vigentes por las que se establecen en el

siguiente pacto colectivo, por estimar que en conjunto y globalmente considerada suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA

La duración del presente convenio colectivo será de 4 años, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026, para lo económico y lo social.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 4.- ORGANIZACIÓN

En lo relativo a esta materia, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente, es decir, que la organización del trabajo es competencia de la Empresa.

No obstante y sin merma de la autoridad que compete a la Junta de Gobierno, para posibilitar la participación de los trabajadores en este apartado, así como para mejorar la calidad del trabajo, sus condiciones, etc., se mantendrán reuniones periódicas con dos trabajadores elegidos entre los mismos y dos miembros de la Junta de Gobierno, que conjuntamente, estudiarán las formas y soluciones a los objetivos expuestos.

ARTÍCULO 5.- JORNADA DE TRABAJO

La Jornada de trabajo quedará constituida por un total de 35 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma.

5.1.- PERSONAL DE JARDINERÍA, LIMPIEZA Y ARREGLO DE CALLES

Esta jornada se concretará en horario desde las 8'00 horas hasta las 15'15 horas, de lunes a viernes en horario de invierno (enero, febrero y marzo) y de 7'30 horas hasta las 14'45 horas en horario de primavera (abril, mayo y septiembre).

Se establece una jornada que dará comienzo el 1 de junio y hasta el 31 de agosto desde las 7,00 h hasta las 14,15.

5.2.- CONSERJES

El personal que realiza sus funciones en el Centro Social tendrá un horario acorde con la organización y necesidades del mismo, teniendo en cuenta que este Centro Social permanece abierto los días 6 de Enero y 28 de Febrero, el personal tendrá que cubrir el servicio en esos días, para ello se distribuirán la jornada pactada semanal, de tal manera que se permita cubrir las horas de apertura de dicho Centro Social.

Para cubrir los descansos, vacaciones, bajas, etc, la empresa organizará el trabajo de forma que ningún trabajador se pueda considerar perjudicado especialmente.

El horario del Centro Social será objeto de estudio para mejorar operatividad, llegando a un acuerdo entre empresa y trabajador. Los sábados, los domingos y festivos, el centro social permanecerá cerrado salvo que haya un acto que requiera mantener abierto dicho Centro.

5.3.- LIMPIADORA

Su jornada será de lunes a viernes acorde con el horario del Centro Social.

5.4.- BOCADILLO

Los trabajadores afectados por este convenio dispondrán de 15 minutos de descanso por jornada completa trabajada, los cuales no serán considerados como tiempo efectivo de trabajo. Dicho descanso se disfrutará en las zonas de trabajo para evitar largos desplazamientos hacia otras zonas.

ARTÍCULO 6.- VACACIONES

Durante la vigencia del presente Convenio, se establecen 30 días naturales de vacaciones retribuidas, a disfrutar preferentemente entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre, tomando el personal de jardinería las vacaciones de tal forma, que cada mes no las disfruten más de dos trabajadores simultáneamente. No se disfrutará vacaciones en época de poda por motivos organizativos.

Estas vacaciones podrán distribuirse en partes, previo acuerdo empresa y trabajador.

En caso de que el personal a disfrutar dichas vacaciones sea superior a ocho, se seguirá aplicando el acuerdo contraído en el Sercla el día 21 de febrero de 2003.

Si algún trabajador se encontrase en situación de baja laboral cuando llegue su turno de vacaciones, estas serán disfrutadas con posterioridad previo acuerdo empresa y trabajador siempre que se incorpore dentro del año natural, en caso contrario este derecho se perdería.

Cuando las vacaciones anuales coincidan con la incapacidad temporal por embarazo/parto/lactancia o baja de 16 semanas por maternidad, podrán disfrutarse en una fecha distinta a la de la incapacidad temporal, aunque haya finalizado el año natural al que corresponden.

Para el personal del Centro Social se establecen preferentemente los meses de junio, julio, agosto y septiembre y habrá que garantizar el servicio, por ello sólo podrá coger las vacaciones uno cada mes. No obstante, lo indicado anteriormente se llevará a cabo siempre y cuando no existan fuerzas mayores que lo impidiesen. Estas vacaciones podrán distribuirse en partes, previo acuerdo empresa y trabajador.

6.1.- LICENCIAS

Los trabajadores acogidos a este convenio disfrutarán del cuadrante de licencias del anexo III.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 7.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Ambas partes se comprometen a mantener una reunión para acoplar la plantilla al resultado sobre la misma que se desprenda del estudio técnico que se está realizando.

7.1.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

TÉCNICO ADMINISTRATIVO CON TITULACIÓN: es aquel empleado que con iniciativa y responsabilidad domina todos los trabajos de esta área funcional de la empresa, con o sin empleados a sus órdenes, despacha la correspondencia, se encarga de la facturación y cálculo de las mismas, elabora, calcula y liquida las nóminas, seguros sociales y redacta los asientos contables, realiza funciones auxiliares de contabilidad, archivos, ficheros, mecanografía, atiende el teléfono y recepciona las quejas de los vecinos, posee conocimientos de informática, etc. La Junta de Gobierno valorará los títulos presentados por dicho técnico.

7.2.- PERSONAL DE JARDINERÍA

7.2.1.- ENCARGADO: es el trabajador de confianza de la Empresa que poseyendo conocimientos suficientes de la actividad de jardinería, se haya al frente de los trabajadores manuales ostentando

el mando sobre ellos, organiza y distribuye los trabajos y efectúa el control de su rendimiento.

7.2.2.- OFICIAL DE 1ª: es el operario que tiene el dominio de los oficios necesarios para el mantenimiento y conservación de la Barriada, ejecuta las labores propias de conservación, incluso las operaciones más delicadas, está a las órdenes del encargado y puede marcar directrices de trabajo a las categorías inferiores.

7.2.3.- OFICIAL DE OFICIO: es el operario que tiene el dominio de su oficio y ayuda a las tareas de mantenimiento y conservación de la Barriada.

7.2.4.- OFICIAL JARDINERO: es el operario que tiene dominio del oficio, ejecuta las labores propias de plantación y conservación de la Barriada y puede realizar las siguientes operaciones, para ello la empresa facilitará las herramientas y los medios mecánicos necesarios:

- Desfonde, cavado y escarda a máquina
- Preparación de tierras y abonos
- Tratamiento de hierbas con herbicidas
- Transporte de plantas
- Plantación de cualquier especie o elemento vegetal
- Recorte y limpieza de ramas y frutos
- Poda, aclarado y recorte de arbustos
- Protección y entutoraje de árboles, arbustos y trepadoras

- Poda y limpieza de toda clase de tipos de árboles, incluidas palmeras con trepas o medios mecánicos
- Utiliza y conduce vehículos con carnet clase B, así como sus accesorios, siendo responsable de su buen uso y mantenimiento
- Realizará pequeñas tareas de albañilería

7.2.5.- AYUDANTE JARDINERO: es aquel trabajador, mayor de 18 años, sin oficio y que sus funciones no requieren preparación alguna, sus funciones son:

- Desfonde, cavado y escarda del terreno a mano
- Transporte, carga y descarga de plantas o cualquier otro género
- Riegos en general
- Limpieza de jardines, (zonas verdes, pavimentos, papeleras, instalaciones de agua, etc)
- Siega el césped
- Recogida de elementos vegetales (ramas, hojas, céspedes, etc)

7.2.6.- PEONES JARDINEROS: son aquellos trabajadores sin oficio y mayores de 18 años que no necesitan una formación previa y está a las órdenes directas del mando o de un oficial que les especificará y supervisará las funciones que realice.

7.2.7.- TRABAJADORES EN PRÁCTICAS: son aquellos trabajadores acogidos a lo estipulado en la Legislación Laboral sobre esta materia.

7.2.8.- APRENDICES: son aquellos trabajadores que la empresa contrata para que aprendan un oficio, a los cuales se les garantizará la formación teórica y práctica necesaria y la empresa garantizará al menos el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento

7.2.9.- CONSERJE: es el personal que desarrolla sus funciones en el Centro Social las cuales son:

- Atender y recepcionar las quejas de los vecinos, las cuales pasará inmediatamente a la Junta de Gobierno
- Recepcionará las peticiones de salas y demás dependencias del Centro Social
- Limpieza y riego de las zonas ajardinadas del Centro Social.
- Limpiará, si es necesario, las dependencias del Centro Social, llevará un pequeño mantenimiento del Centro que le permitan sus conocimientos.
- Custodiará el Centro Social y sus enseres en su jornada laboral

7.2.10.- LIMPIADOR/A: es el personal encargado de la limpieza de todas las dependencias del Centro Social.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 8.- SALARIOS

El salario base de los trabajadores para el año 2023 será el resultado de aplicar al salario base del año 2022 un 5%, el salario base para el año 2024 será el resultado de aplicar el 1,2% al salario base 2023 a partir del mes de enero, para el año 2025 será incrementado con el 1,2% del salario 2024 desde el 1 de enero y para el año 2026 será incrementado con el 1,1% del salario 2025 desde el 1 de enero, si el IPC de los años referidos fuese superior a lo aquí expuesto se aplicará la revisión de IPC real, si en algún año durante la vigencia del presente convenio el IPC fuese negativo, no se aplicará ninguna revisión de IPC negativo manteniendo el salario anterior. Así mismo, el plus de toxicidad se verá incrementado cada año en los mismos porcentajes.

8.1.- Como norma general no se realizarán horas extraordinarias. En caso excepcional éstas se abonarán según el anexo II.

ARTÍCULO 9.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Durante la vigencia del presente Convenio, se establecen las siguientes pagas extraordinarias

- Paga de Primavera: 30 días de salario base.
- Paga de Verano: 30 días de salario base más antigüedad.
- Paga de Navidad 30 días de salario base más antigüedad.

ARTÍCULO 10.- COMPENSACIÓN POR JUBILACIÓN

Los trabajadores que causen baja por motivos de jubilación percibirán en concepto de gratificación, tres mensualidades de los emolumentos totales

ARTÍCULO 11.- ANTIGÜEDAD

Según lo estipulado en el anexo nº II.

ARTÍCULO 12.- COMPENSACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

En caso de enfermedad o accidente no laboral tendrá el tratamiento que determine la legislación vigente durante el primer mes, a partir de esa fecha y durante quince días se abonará solamente el 100% del salario base más la antigüedad y a partir del día dieciséis del segundo mes se le abonará el 100% del salario base más antigüedad y el 100% de las pagas extras.

En caso de accidente laboral la empresa garantizará el 100% del salario total desde el 1^{er} día.

ARTÍCULO 13.- PLUSES EXTRAORDINARIOS

Se establece para todos los trabajadores afectados por este Convenio, un plus de carácter mensual, en concepto de toxicidad. Este plus se incrementará en el mismo porcentaje que suba el convenio durante los años de vigencia incrementándose año a año.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN SOCIAL Y SINDICAL

ARTÍCULO 14.- BAJA LABORAL MÉDICA

Los partes de baja (enfermedad, accidente no laboral o accidente de trabajo) serán notificados a la Junta de Gobierno, o mecanismo que ella designe, obligatoriamente antes de las 24 horas después de haberse producido dicha circunstancia

El primer parte de baja de enfermedad, accidente no laboral o accidente de trabajo será entregado obligatoriamente dentro de los tres días siguientes a la fecha de baja conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 15.- FALTAS JUSTIFICADAS

Las ausencias justificadas, causadas por detenciones o privaciones de libertad por motivos sindicales, así como del Código de Circulación, no se considerarán faltas sin justificar y por tanto no serán objeto de sanción a efectos de disciplina laboral. Si esto sucediese, deberá de ponerse en contacto, lo antes posible, con la empresa a efectos de notificación.

ARTÍCULO 16.- DÍAS LIBRE DISPOSICIÓN

El personal acogido a este Convenio dispondrá durante la vigencia del mismo de dos días de libre disposición anuales, que deberán disfrutar enteros y ser solicitados con 24 horas mínimas de antelación, no pudiendo coincidir más de un trabajador en su disfrute y previo acuerdo entre empresa y trabajador. Éstos no podrán ser disfrutados ni anterior, ni posterior a los puentes, así como en épocas de poda por motivos organizativos. De no disfrutarse dentro del año natural, se podrá solicitar su disfrute hasta 28 de febrero del año siguiente, no pudiendo ser acumulables entre los años.

16.1.- La empresa acepta que el personal de jardinería pueda disfrutar de dos puentes al año durante la vigencia de este convenio, pudiendo disfrutarlo el 50% de la plantilla alternativamente, para lo que deberán ponerse de acuerdo entre ellos. Dichos puentes se acordarán de mutuo acuerdo con la empresa entre la representación de los trabajadores y la jefatura de personal a principio de año. Así mismo, el disfrute de estos puentes correrían a cargo de la empresa,

el personal del local social disfrutará estas jornadas como si se tratara de un día de libre disposición.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍAS SINDICALES

17.1.- El Delegado del personal tendrá las garantías que la Legislación vigente le reconozca, pudiendo disponer de 25 horas mensuales, computándose anualmente, mediante justificación de las mismas, para funciones de representación de los trabajadores. Así mismo recibirá de la Junta de Gobierno, copia de los TC1 y TC2 cuando éste los solicite.

17.2.- El personal dispondrá de 12 horas anuales, dentro de la jornada laboral, para asambleas o reuniones en los locales de la Comunidad General.

ARTÍCULO 18.- PROMOCIÓN INTERNA

En todas las convocatorias que se realicen, para cubrir plazas en la plantilla de la Comunidad General, la empresa facilitará la promoción interna para el acceso a los puestos convocados.

Los trabajadores deberán para ello poseer la titulación exigida, tener una antigüedad mínima de DOS AÑOS y superar las pruebas que en cada caso establezca el Tribunal Calificador.

ARTÍCULO 19- TRIBUNAL CALIFICADOR

Para la realización de las pruebas para las plazas convocadas, existirá un Tribunal Calificador, que estará compuesto por el Presidente de la Comunidad General, el Delegado de Urbanismo y el Delegado Sindical de los Trabajadores.

El Tribunal confeccionará las pruebas, realizará la selección de candidatos que reúnan las condiciones exigidas y valorará el resultado de las pruebas, los méritos y las situaciones que se establezcan en las convocatorias.

La convocatoria para cubrir las plazas en la plantilla de la Comunidad General la realizará la empresa con al menos 15 días de antelación a la fecha del examen y estará expuesta en el tablón de anuncios del Centro Social.

ARTÍCULO 20.- SEGURIDAD E HIGIENE

La Junta de Gobierno de la Comunidad General proporcionará a sus trabajadores DOS EQUIPAMIENTOS de vestuarios, para cada trabajador, anualmente, apropiados para las labores recomendadas a cada categoría, los cuales se entregarán en los meses de marzo y octubre dichos equipamientos serán anualmente acordados entre el delegado sindical y el responsable de relaciones laborales de la Junta de Gobierno.

El personal de jardinería y limpieza de calles, dispondrá de varios botiquines debidamente equipados, para uso exclusivo de los mismos y quedará instalado en las buhardillas que hay disponibles en toda la barriada. Así mismo, este personal recibirá la vacuna antitetánica según el ciclo marcado por la legislación vigente.

El personal acogido a este convenio pasara un reconocimiento médico anual.

CAPÍTULO VI

ARTÍCULO 21.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

La empresa podrá sancionar a los trabajadores por la comisión de las siguientes faltas:

A) FALTAS LEVES

- Las faltas de puntualidad de uno a tres días en periodo de un mes
- Falta de comunicación a la empresa en el plazo de 10 días del cambio de residencia o domicilio
- Falta al trabajo un día al mes sin causa justificada
- El descuido imprudente en la conservación del material

B) FALTAS GRAVES

- Más de tres faltas de puntualidad en el periodo de un mes
- Simular la presencia de otro trabajador
- Desobedecer a un superior en las materias propias de las obligaciones laborales, según su categoría
- La reiteración de faltas leves

C) FALTAS MUY GRAVES

- Realizar trabajos particulares durante la jornada, sin que medie permiso expreso
- El fraude, hurto o robo, tanto a la empresa como al resto de los compañeros de trabajo o a cualquier persona dentro del lugar de trabajo o durante el cumplimiento del mismo
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas y demás enseres de la empresa
- La embriaguez reiterada durante el cumplimiento del trabajo
- Los malos tratos de palabras y obra a los Jefes y compañeros
- La ofensa habitual
- La reiteración de faltas graves

D) SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los trabajadores por la comisión de faltas mencionadas, serán las siguientes:

POR FALTAS LEVES

- Amonestación escrita
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta DOS DÍAS

POR FALTAS GRAVES

- Suspensión de empleo y sueldo de TRES A QUINCE DÍAS

POR FALTAS MUY GRAVES

- Suspensión de empleo y sueldo de DIESISÉIS A SESENTA DÍAS
- Despido

E) GENERAL

En cualquier caso, la empresa deberá dar traslado al Delegado del personal, en el plazo de DOS DÍAS, de una copia de notificación de la resolución o aviso de sanción entregada al trabajador

ARTÍCULO 22.-

Las faltas anteriormente enumeradas tienen carácter anunciativo y no limitado, estando en lo no previsto, a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Las faltas leves prescribirán a los DIEZ DÍAS, las faltas graves a los VEINTE DÍAS y las muy graves a los SESENTA DÍAS, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 23.-

Durante la vigencia del presente Convenio, se concede media jornada de descanso, los días 24 y 31 de diciembre, que se computará como días completos quedando cerrado el local por la tarde, para lo cual los conserjes tendrán que cubrir el horario de mañana; de igual forma se concede como festivo el día 15 de mayo por ser éste, el día del Patrón de los Jardineros, en caso de coincidir en domingo el disfrute de dicho día pasará al lunes siguiente. Cuando el día 15 de mayo sea día laborable los conserjes podrán disfrutar su descanso compensatorio de este día de común acuerdo entre empresa y trabajador con objeto de tener el mismo tratamiento que el resto del personal.

ARTÍCULO 24.-

La empresa mantendrá con una empresa aseguradora, un SEGURO COLECTIVO, en el que incluya un seguro de muerte e invalidez por valor de 12.020'24 EUROS

ARTÍCULO 25.-

Este Convenio deberá ser denunciado con al menos DOS MESES de antelación a su vencimiento, por alguna de las partes; en caso contrario se prorrogará automáticamente por otro año, esto es desde el 1 de enero de 2027 a 31 de diciembre de 2027 en lo económico y lo social. Si aun así no se llegase a un acuerdo operará la cláusula de ultra actividad.

ARTÍCULO 26.- COMISIÓN PARITARIA

26.1.- Ambas partes acuerdan establecer una Comisión Mixta Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio Colectivo, mediación y arbitraje en las relaciones laborales de carácter colectivo entre empresa y trabajadores, así como para la emisión de informes y dictámenes, realización de estudios y actividades informativas.

26.2.- La Comisión Mixta Paritaria estará compuesta por tres personas de la Junta de Gobierno de la Comunidad General de Propietarios y Residentes de Pino Montano y por tres representantes de los trabajadores.

La Presidencia de esta Comisión se ofrecerá al Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla, que podrá delegar en funcionarios de su Delegación.

Asesores de manera ocasional o permanente en cuantas materias sean de su competencia.

La Comisión Mixta podrá constituir, para asuntos concretos de sus competencias, comisiones de trabajos específicos.

26.3.- Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta Paritaria revestirán carácter de ordinario y extraordinario.

Otorgarán dicha calificación las partes firmantes de presente Convenio, sin perjuicio de lo establecido en el apartado C, sobre FUNCIONES.

La Comisión Mixta resolverá en el plazo de 10 días a partir de su presentación, los asuntos calificados como ordinarios y en 7 días los extraordinarios.

La Comisión Mixta se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite.

26.4.- FUNCIONES

1ª De interpretación del Convenio

- A) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado
- B) Interpretación del Convenio

- C) Mediación o Arbitraje, derivado de las cuestiones sobre la aplicación del convenio, y que sean sometida por las partes a su consideración

2ª Emisión de informes

Con el fin de mejorar a nivel de relaciones laborales en la Empresa armonizando los puntos de vistas de trabajadores y Empresa a través del diálogo y entendimiento, la Comisión Mixta emitirá informe preceptivamente con carácter general para todas aquellas cuestiones laborales de discrepancias colectivas que puedan suscitarse en el seno de la Empresa afectada por el presente convenio, y que de acuerdo con la Legislación vigente corresponde resolver a la Autoridad Laboral.

La comisión Mixta conocerá preceptivamente, bien emitiendo informe a la intervención de la Autoridad Laboral o bien mediando o arbitrando cuando las partes así lo soliciten en cuestiones de discrepancias entre la Empresa y trabajadores en materia de clasificación personal, calendario laboral, así como en conflictos colectivos y expedientes de regulación de empleo.

3ª de igual forma llevará a cabo estudios, entre otros, en relación con:

- A) Categorías profesionales, inclusión de nuevas y su difusión en el texto del Convenio
- B) Simplificación de las existentes
- C) Actividad Formativa
- D) Salud Laboral

- E) Absentismo
- F) Jubilación
- G) Calificación de actividad productiva como normal
- H) Empleo

4ª Las discrepancias en el seno de la Comisión Mixta Paritaria serán solventadas ante la Jurisdicción competente.

"Una vez denunciado el Convenio se prorrogará en todos sus términos hasta tanto se formalice por ambas partes un nuevo Convenio."

ANEXO I**TABLA SALARIAL PARA 2023 A PARTIR DEL 1 DE ENERO**

<u>CATEGORÍA</u>	<u>SALARIO BASE/MES</u>
ENCARGADO	1.636,49 Euros.
OFICIAL DE PRIMERA	1.471,94 Euros.
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	1.424,86 Euros.
OFICIAL JARDINERO	1.424,86 Euros.
AYUDANTE JARDINERO	1.361,80 Euros.
AYUDANTE OFICIOS VARIOS	1.361,80 Euros.
PEÓN JARDINERO	1.177,14 Euros.
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1.596,78 Euros.
LIMPIADORA	1.401,51 Euros.
CONSERJE	1.401,51 Euros.
CONTRATO EN PRÁCTICA (legislación vigente)	(Lo dispuesto en la
APRENDIZ (interprofesional)	(Salario mínimo

Se establece un plus de carácter mensual para todas las categorías en concepto de TÓXICO a partir del 1 de enero 2023, por importe de 44,88 € para el año 2023.

ANEXO II

ANTIGÜEDAD

Se respetarán desde la entrada en vigor de este Convenio Colectivo, la cuantía en euros que por este concepto viniera percibiendo cada trabajador.

Todo aquel trabajador que se incorpore a la plantilla de la Comunidad General con posterioridad o con anterioridad a la firma del convenio colectivo del 2002, no devengará importe por antigüedad. Y todo trabajador que venga percibiendo un importe por antigüedad cumplidos sus seis trienios, no tendrá variación en su importe.

ANEXO III**CUADRANTE DE LICENCIAS**

<i>MOTIVO DE LA LICENCIA</i>	<i>TIEMPO MÁXIMO</i>	<i>JUSTIFICANTE</i>
------------------------------	----------------------	---------------------

FALLECIMIENTO Padre, hijos, nietos, cónyuge, hermanos, suegros	Tres días laborables Cuatro si precisa desplazamiento al efecto	Documento que acredite el parentesco
INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA Padre, hijos, nietos, cónyuge hermanos, cuñados	Dos días naturales Cuatro si precisa desplazamiento al efecto	Certificado Médico
FALLECIMIENTO Nueras, yernos, cuñados, abuelos	Dos días laborables Cuatro si precisa desplazamiento al efecto	Documento que lo acredite
NACIMIENTO Hijos y adopción	Dos días laborables Cuatro si precisa desplazamiento al efecto	Libro de familia o Certificado del Juzgado
MATRIMONIO DEL TRABAJADOR	15 Días	Libro de familia
MATRIMONIO DE	Un día laboral	Certificado

HIJOS		
ENFERMEDAD Y CONSULTA MÉDICA	El tiempo necesario	Justificante Médico
A) Consulta a especialista S.A.T. Prescrita por el médico	Máximo 3 horas al día	Justificante Médico
B) Otras consultas médicas	Hasta 10 horas. Máximo 2 horas/día	Justificante Médico
C) Enfermedad Justificada	4 primeros días del año 50%	Justificante Médico
LACTANCIA	1 hora al día (9 meses desde nacimiento)	Justificante Médico
CARGOS SINDICALES	El tiempo legal	El que proceda
DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO		
A) ELECCIONES	El tiempo legal	Certificado mesa electoral
B) TRIBUNALES ORDINARIOS.	El tiempo necesario	Citación

TESTIGO		
C) JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LO SOCIAL. TESTIGO	El tiempo necesario	Citación
D) DEMANDANTE (Si prospera reclamación)	El tiempo necesario	Citación

ANEXO IV

TABLA HORAS EXTRAORDINARIAS PARA 2023

<u>CATEGORÍA</u> <u>EXTRA</u>	<u>PRECIO</u>	<u>HORA</u>
ENCARGADO	15,66 Euros.	
OFICIAL DE PRIMERA	14,89 Euros.	
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	13,63 Euros.	
OFICIAL JARDINERO	13,63 Euros.	
AYUDANTE JARDINERO	13,03 Euros.	
AYUDANTE OFICIOS VARIOS	13,03 Euros.	
PEÓN JARDINERO	11,26 Euros.	
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	15,28 Euros.	
LIMPIADORA	13,41 Euros.	
CONSERJE	13,41 Euros.	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL GROBALCAST CAPITAL S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF GOLETA”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 1,99 MWp, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).

Nuestra referencia: DE/JGC/JCB
 Expediente: 290.160
 R.E.G.: 5.470

Visto el escrito de solicitud formulado por GROBALCAST CAPITAL S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 20 de **ABRIL de 2022**, la sociedad mercantil GROBALCAST CAPITAL S.L. (B-06927495), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “HSF GOLETA”de 1,99 MWp de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico - financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 13 de octubre de 2022, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
- Consejería de Fomento y Vivienda.
- D.T. Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.
- Edistribución Redes Digitales SLU



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmRQVP789XLPVAT3CRXWUBRKK9H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha de **3 de enero de 2022**, la compañía **E-Distribución Redes Digitales** emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en \CANTOSAL\15\SALVIA, concediendo una potencia máxima de evacuación de **1650 kW** para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **06 de Noviembre de 2023**, la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, según lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmRQVP789XLPVAT3CRXWUBRKK9H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil GROBALCAST CAPITAL S.L. (B-06927495), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada “**HSF GOLETA**”, con una potencia instalada de 1,99 MWp, y ubicada en el término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: GROBALCAST CAPITAL S.L. (B-06927495)
 Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio 4, planta 7, puerta 5A. 41013 Sevilla.
 Denominación de la Instalación: **HSF GOLETA**
 Términos municipales afectados: Mairena del Alcor, Sevilla
 Emplazamiento de la ISF: Polígono 4, parcela 13, T.M de Mairena del Alcor.
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmRQVP789XLPVAT3CRXWUBRKK9H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Generador fotovoltaico, formado por 2976 módulos fotovoltaicos de 670 Wp de potencia en condiciones STC normalizadas, agrupados en ramales de 12 paneles.
- La instalación de los módulos se realizará sobre un sistema de seguimiento solar a 1 eje horizontal con orientación N-S (seguimiento este-oeste). Se incluyen en este concepto todos los dispositivos de mando y protección y cableado en corriente continua necesaria para su correcto funcionamiento.
- Estos ramales se conectarán al equipo Inversor, responsable de la transformación de la energía generada de corriente continua a alterna.
- Red subterránea de baja tensión en 400 V, que enlazará los distintos inversores con el cuadro BT situado en el centro de transformación.
- 1 transformador, con una potencia total de 1,65 MW, que elevará la tensión de 400 V a 15 kV. Se ubicará en el interior de una caseta prefabricada.
- 1 Centro de Seccionamiento común, para la evacuación de la potencia de la planta.
- Viales de acceso, caminos interiores, cerramiento perimetral, Edificio de Control, etc.
- Instalaciones auxiliares de la Planta FV (sistema de monitorización y control, red de comunicaciones, estación meteorológica, alumbrado exterior de seguridad, video vigilancia, etc.)
- El generador fotovoltaico está formado por una serie de módulos del mismo modelo conectados eléctricamente entre sí en forma de cadenas o string, que se encargan de transformar la energía del Sol en energía eléctrica, generando una corriente continua proporcional a la irradiancia solar que incide sobre ellos.
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 1.99 MWp
- Potencia Instalada (inversores) de generación: 1.65 MW (art. 3 RD 413/2014)
- Potencia Máxima de Evacuación: 1,65 MW
- Tensión de evacuación: 15 kV
- Punto de conexión: \CANTOSAL\15\SALVIA (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X- 253451.74 m E - Y- 4140120.00 m N

Proyectos técnicos: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 1.650 kWn FV GOLETA. Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Jose Carlos Lozano Barroso, colegiado n.º 7.701 COIIAOC.

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TRES PARQUES SOLARES FOTOVOLTAICOS DE 2,00 MWp CADA UNO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

La línea subterránea S/C de 15 kV se dividirá en dos tramos. El primero de ellos será el que conecta el Centro de Transformación perteneciente a la planta fotovoltaica “FV GOLETA” y el nuevo Centro de Seccionamiento “Abonado”. El segundo tramo será aquel que conecte el nuevo Centro de Seccionamiento “Abonado” con el nuevo Centro de Seccionamiento “Compañía”.

Sus características principales serán las siguientes:

- Sistema: Corriente Alterna Trifásica.
- Frecuencia. 50 Hz.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmRQVP789XLPVAT3CRXWUBRKK9H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Tensión Nominal: 15 kV.
- Tensión más elevada: 17,5 kV.
- Tipo de instalación: Canalización entubada.
- Origen: Terminales de interior del Centro de Transformación “FV GOLETA”.
- Final: Terminales de interior del Centro de Seccionamiento “Compañía”
- Longitud total del cable: 2.050 metros.
- Longitud de Canalización: 2.000 metros.
- Conductor: AL RH5Z1 3x(1x150) mm2 Al.
- Tipo Constructivo: Unipolar S/C.
- Intensidad Máxima: 245 A.

El nuevo Centro de Seccionamiento Telemandado “Compañía” se conectará en anillo con una LSMT D/C Entrada/Salida al punto de conexión indicado por la compañía distribuidora. Dicha conexión se realizará mediante la instalación de una LSMT D/C de 15 kV.

Las características de esta línea subterránea serán:

- Sistema: Corriente Alterna Trifásica.
- Frecuencia. 50 Hz.
- Tensión Nominal: 15 kV.
- Tensión más elevada: 17,5 kV.
- Tipo de instalación: Canalización entubada.
- Origen: Terminales de interior del Centro de Seccionamiento “Compañía”.
- Final: Empalme a LSMT “SALVIA” existente
- Longitud total del cable: 25 metros.
- Longitud de Canalización: 20 metros.
- Conductor: AL RH5Z1 18/30 kV 3x(1x150) mm2 Al.
- Tipo Constructivo: Unipolar D/C.
- Intensidad Máxima: 320 A.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmRQVP789XLPVAT3CRXWUBRKK9H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmRQVP789XLPVAT3CRXWUBRKK9H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL PLATERO SOLAR FOLTOVOLTAICA S.L., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF PLATERO”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 1,99 MWp, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).

Nuestra referencia: DE/JGC/JCB
 Expediente: 289.550
 R.E.G.: 5.430

Visto el escrito de solicitud formulado por PLATERO SOLAR FOLTOVOLTAICA S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 20 de **ABRIL de 2022**, la sociedad mercantil PLATERO SOLAR FOLTOVOLTAICA S.L. (B-01598069), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “HSF PLATERO”de 1,99 MWp de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico - financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 13 de octubre de 2022, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico precedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
- Consejería de Fomento y Vivienda.
- D.T. Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.
- Edistribución Redes Digitales SLU



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmM8LKJ7GR57MXLM82LRM9EVBWY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha de 3 de enero de 2022, la compañía **E-Distribución Redes Digitales** emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en \CANTOSAL\15\TECNOLOGI, concediendo una potencia máxima de evacuación de **1650 kW** para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **06 de Noviembre de 2023**, la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, según lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmM8LKJ7GR57MXLM82LRM9EVBWY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil PLATERO SOLAR FOLTOVOLTAICA S.L. (B-01598069), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada “**HSF PLATERO**”, con una potencia instalada de 1,99 MWp, y ubicada en el término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: PLATERO SOLAR FOLTOVOLTAICA S.L. (B-01598069)
 Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio 4, planta 7, puerta 5A. 41013 Sevilla.
 Denominación de la Instalación: **HSF PLATERO**
 Términos municipales afectados: Mairena del Alcor, Sevilla
 Emplazamiento de la ISF: Polígono 4, parcela 13, T.M de Mairena del Alcor.
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmM8LKJ7GR57MXLM82LRM9EVBWY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Características técnicas principales de la **instalación solar FV:**

- Generador fotovoltaico, formado por 2976 módulos fotovoltaicos de 670 Wp de potencia en condiciones STC normalizadas, agrupados en ramales de 12 paneles.
- La instalación de los módulos se realizará sobre un sistema de seguimiento solar a 1 eje horizontal con orientación N-S (seguimiento este-oeste). Se incluyen en este concepto todos los dispositivos de mando y protección y cableado en corriente continua necesaria para su correcto funcionamiento.
- Estos ramales se conectarán al equipo Inversor, responsable de la transformación de la energía generada de corriente continua a alterna.
- Red subterránea de baja tensión en 400 V, que enlazará los distintos inversores con el cuadro BT situado en el centro de transformación.
- 1 transformador, con una potencia total de 1,65 MW, que elevará la tensión de 400 V a 15 kV. Se ubicará en el interior de una caseta prefabricada.
- 1 Centro de Seccionamiento común, para la evacuación de la potencia de la planta.
- Viales de acceso, caminos interiores, cerramiento perimetral, Edificio de Control, etc.
- Instalaciones auxiliares de la Planta FV (sistema de monitorización y control, red de comunicaciones, estación meteorológica, alumbrado exterior de seguridad, video vigilancia, etc.)
- El generador fotovoltaico está formado por una serie de módulos del mismo modelo conectados eléctricamente entre sí en forma de cadenas o string, que se encargan de transformar la energía del Sol en energía eléctrica, generando una corriente continua proporcional a la irradiancia solar que incide sobre ellos.
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 1.99 MWp
- Potencia Instalada (inversores) de generación: 1.65 MW (art. 3 RD 413/2014)
- Potencia Máxima de Evacuación: 1,65 MW
- Tensión de evacuación: 15 kV
- Punto de conexión: \CANTOSAL\15\TECNOLOGI (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X- 253334.00 m E - Y- 4139999.00 m N

Proyectos técnicos: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 1.650 kWn FV PLATERO. Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Jose Carlos Lozano Barroso, colegiado n.º 7.701 COIIAOC.

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TRES PARQUES SOLARES FOTOVOLTAICOS DE 2,00 MWp CADA UNO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Javier de Llera Hoyos, colegiado n.º 6.754 COIIAOC.

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Una línea subterránea S/C de 15 kV que se dividirá en dos tramos. El primero de ellos será el que conecta el Centro de Transformación perteneciente a la planta fotovoltaica “FV PLATERO” y el nuevo Centro de Seccionamiento “Abonado”. El segundo tramo será aquel que conecte el nuevo Centro de Seccionamiento “Abonado” con el nuevo Centro de Seccionamiento “Compañía”.

Sus características principales serán las siguientes:

- Sistema: Corriente Alterna Trifásica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmM8LKJ7GR57MXLM82LRM9EVBWY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Frecuencia. 50 Hz.
- Tensión Nominal: 15 kV.
- Tensión más elevada: 17,5 kV.
- Tipo de instalación: Canalización entubada.
- Origen: Terminales de interior del Centro de Transformación “FV PLATERO”.
- Final: Terminales de interior del Centro de Seccionamiento “Compañía”
- Longitud total del cable: 2.050 metros.
- Longitud de Canalización: 2.000 metros.
- Conductor: AL RH5Z1 3x(1x150) mm2 Al.
- Tipo Constructivo: Unipolar S/C.
- Intensidad Máxima: 245 A.

El nuevo Centro de Seccionamiento Telemandado “Compañía” se conectará en anillo con una LSMT D/C Entrada/Salida al punto de conexión indicado por la compañía distribuidora. Dicha conexión se realizará mediante la instalación de una LSMT D/C de 15 kV.

Las características de esta línea subterránea serán:

- Sistema: Corriente Alterna Trifásica.
- Frecuencia. 50 Hz.
- Tensión Nominal: 15 kV.
- Tensión más elevada: 17,5 kV.
- Tipo de instalación: Canalización entubada.
- Origen: Terminales de interior del Centro de Seccionamiento “Compañía”.
- Final: Empalme a LSMT “TECNOLOGI” existente
- Longitud total del cable: 25 metros.
- Longitud de Canalización: 20 metros.
- Conductor: AL RH5Z1 18/30 kV 3x(1x150) mm2 Al.
- Tipo Constructivo: Unipolar D/C.
- Intensidad Máxima: 245 A.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmM8LKJ7GR57MXLM82LRM9EVBWY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmM8LKJ7GR57MXLM82LRM9EVBWY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL SUGARMAN SOLAR S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF SUGARMAN”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 1,99 MWp, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).

Nuestra referencia: DE/JGC/JCB
 Expediente: 289.549
 R.E.G.: 5.429

Visto el escrito de solicitud formulado por SUGARMAN SOLAR S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 20 de **ABRIL de 2022**, la sociedad mercantil SUGARMAN SOLAR S.L. (B-01594720), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “HSF SUGARMAN”de 1,99 MWp de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico - financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 13 de octubre de 2022, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor
- Consejería de Fomento y Vivienda.
- D.T. Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.
- Edistribución Redes Digitales SLU



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmEC3SHAFTAJ36DLMM3NRT99GFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha de **3 de enero de 2022**, la compañía **E-Distribución Redes Digitales** emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en \CANTOSAL\15\INGENIERIA, concediendo una potencia máxima de evacuación de **1650 kW** para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **06 de Noviembre de 2023**, la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, según lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmEC3SHAFTAJ36DLMM3NRT99GFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil SUGARMAN SOLAR S.L. (B-01594720), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada “**HSF SUGARMAN**”, con una potencia instalada de 1,99 MWp, y ubicada en el término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: SUGARMAN SOLAR S.L. (B-01594720)
 Domicilio: AVDA. DIEGO MARTÍNEZ BARRIO 4, PLANTA 7, PUERTA 5A. 41013 SEVILLA - (SEVILLA)
 Denominación de la Instalación: **HSF SUGARMAN**
 Términos municipales afectados: Mairena del Alcor, Sevilla
 Emplazamiento de la ISF: Polígono 4, parcela 13, T.M de Mairena del Alcor.
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmEC3SHAFTAJ36DLMM3NRT99GFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Características técnicas principales de la **instalación solar FV:**

- Generador fotovoltaico, formado por 2976 módulos fotovoltaicos de 670 Wp de potencia en condiciones STC normalizadas, agrupados en ramales de 12 paneles.
- La instalación de los módulos se realizará sobre un sistema de seguimiento solar a 1 eje horizontal con orientación N-S (seguimiento este-oeste). Se incluyen en este concepto todos los dispositivos de mando y protección y cableado en corriente continua necesaria para su correcto funcionamiento.
- Estos ramales se conectarán al equipo Inversor, responsable de la transformación de la energía generada de corriente continua a alterna.
- Red subterránea de baja tensión en 400 V, que enlazará los distintos inversores con el cuadro BT situado en el centro de transformación.
- 1 transformador, con una potencia total de 1,65 MW, que elevará la tensión de 400 V a 15 kV. Se ubicará en el interior de una caseta prefabricada.
- 1 Centro de Seccionamiento común, para la evacuación de la potencia de la planta.
- Viales de acceso, caminos interiores, cerramiento perimetral, Edificio de Control, etc.
- Instalaciones auxiliares de la Planta FV (sistema de monitorización y control, red de comunicaciones, estación meteorológica, alumbrado exterior de seguridad, video vigilancia, etc.)

El generador fotovoltaico está formado por una serie de módulos del mismo modelo conectados eléctricamente entre sí en forma de cadenas o string, que se encargan de transformar la energía del Sol en energía eléctrica, generando una corriente continua proporcional a la irradiancia solar que incide sobre ellos.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 1.99 MWp
 Potencia Instalada (inversores) de generación: 1.65 MW (art. 3 RD 413/2014)
 Potencia Máxima de Evacuación: 1,65 MW
 Tensión de evacuación: 15 Kv
 Punto de conexión: \CANTOSAL\15\INGENIERIA (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)
 Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X- 253480,22 m E - Y- 4139928,43 m N

Proyectos técnicos: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 1,650 kWn FV SUGARMAN. Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Jose Carlos Lozano Barroso, colegiado n.º 7.701 COIIAOC.

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TRES PARQUES SOLARES FOTOVOLTAICOS DE 2,00 MWp CADA UNO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

La línea subterránea S/C de 15 kV se dividirá en dos tramos. El primero de ellos será el que conecta el Centro de Transformación perteneciente a la planta fotovoltaica “FV SUGARMAN” y el nuevo Centro de Seccionamiento “Abonado”. El segundo tramo será aquel que conecte el nuevo Centro de Seccionamiento “Abonado” con el nuevo Centro de Seccionamiento “Compañía”.

Sus características principales serán las siguientes:

- Sistema: Corriente Alterna Trifásica.
- Frecuencia. 50 Hz.
- Tensión Nominal: 15 kV.
- Tensión más elevada: 17,5 kV.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmEC3SHAFTAJ36DLMM3NRT99GFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Tipo de instalación: Canalización entubada.
- Origen: Terminales de interior del Centro de Transformación “FV SUGARMAN”.
- Final: Terminales de interior del Centro de Seccionamiento “Compañía”
- Longitud total del cable: 2.245 metros.
- Longitud de Canalización: 2.195 metros.
- Conductor: AL RH5Z1 3x(1x150) mm2 Al.
- Tipo Constructivo: Unipolar S/C.
- Intensidad Máxima: 245 A.

El nuevo Centro de Seccionamiento Telemandado “Compañía” se conectará en anillo con una LSMT D/C Entrada/Salida al punto de conexión indicado por la compañía distribuidora. Dicha conexión se realizará mediante la instalación de una LSMT D/C de 15 kV.

Las características de esta línea subterránea serán:

- Sistema: Corriente Alterna Trifásica.
- Frecuencia. 50 Hz.
- Tensión Nominal: 15 kV.
- Tensión más elevada: 17,5 kV.
- Tipo de instalación: Canalización entubada.
- Origen: Terminales de interior del Centro de Seccionamiento “Compañía”.
- Final: Empalme a LSMT “INGENIERIA” existente
- Longitud total del cable: 25 metros.
- Longitud de Canalización: 20 metros.
- Conductor: AL RH5Z1 18/30 kV 3x(1x150) mm2 Al.
- Tipo Constructivo: Unipolar D/C.
- Intensidad Máxima: 320 A.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmEC3SHAFTAJ36DLMM3NRT99GFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/12/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmEC3SHAFTAJ36DLMM3NRT99GFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	


Juzgado de lo Social Nº 1 de Sevilla REFUERZO EXTERNO
N.I.G.: 4109144420230012066.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 880/2023. **Negociado:** RE-M

Materia: Despido

De: ENRIQUE LOZANO CAMACHO

Abogado/a: MARIA JOSE PALOMARES SANCHEZ

Contra: FOGASA y ACUM SEGURIDAD SL

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Maria TERESA MUNITIZ RUIZ hago saber:

Que en los autos DSP 880/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a ACUM SEGURIDAD SL, por medio de edicto, el/la Sentencia Núm.466/2023, dictado/a en dicho proceso el 21-12-23 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ACUM SEGURIDAD SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l .

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRY33NPRC24B2X3DQWRS63TUNXB	Fecha	09/01/2024	
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1	


REFUERZO NUEVO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA
Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla
Correo electrónico: AtPublico.Urefuerzo.Social.Sevilla.Jus@Juntadeandalucia.es
Tfno. 600 158 075 / Fax 955 04 32 39
Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla
N.I.G.: 4109144420220016771.
Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1336/2022. Negociado: RN-C
Materia: Materia sin especificar
De: ENRIQUE MANUEL RODRIGUEZ ROMAN
Abogado/a: MARIA YOLANDA MUÑOZ VALCARCEL
Contra: SEHIVIPRO, MERSANT VIGILANCIA SL, UTE COPUSE, AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, MINISTERIO FISCAL, FOGASA, ISSI FACILY SYSTEM S.L., CRATAL 2010 S.L. UTE LEY 18/1982 y GUILLERMO RAMOS GONZÁLEZ, ADMINISTRACIÓN CONCURSAL MERSANT
Abogado/a: S.J.AYUNT. SEVILLA , MIGUEL CUELLAR PORTERO, GUILLERMO RAMOS GONZALEZ y LETRADO DE FOGASA - SEVILLA
EDICTO
Letrada de la Administración de Justicia D.ª Maria Teresa Munitiz Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 1336/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a UTE COPUSE, ISSI FACILY SYSTEM S.L. y CRATAL 2010 S.L. UTE LEY 18/1982, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 13/05/2024 a las 11:20 horas, en la Sala de Vistas Nº 14 Planta Séptima (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.


Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a UTE COPUSE, ISSI FACILY SYSTEM S.L. y CRATAL 2010 S.L. UTE LEY 18/1982, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Sevilla.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Código:	OSEQRHB5W6K24NB3HM7SXQFB75GJ2L	Fecha	10/01/2024	
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Es copia auténtica de documento electrónico

Nº 9 - viernes 12 de enero de 2024

CVE: BOP-SE-2024-009026

Página 2 de 2

Página 122 de un total de 129

Código:	OSEQRHB5W6K24NB3HM7SXQFB75GJ2L	Fecha	10/01/2024
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2





REFUERZO NUEVO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA
Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla

Correo electrónico: AtPublico.Urefuerzo.Social.Sevilla.Jus@Juntadeandalucia.es

Tfno. 600 158 075 / Fax 955 04 32 39

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla

N.I.G.: 4109144420220015459.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1251/2022. Negociado: RN

Materia: Derechos Fundamentales

De: MARIA TERESA MUÑOZ BRIZUELA

Abogado/a: ISIDORO CAMINO VILLALON

Contra: MAJARETTA SEVILLA SOCIEDAD LIMITADA, FOGASA, YURENA ROJAS MENDOZA y MINISTERIO FISCAL

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Maria Teresa Munitiz Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 1251/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a MAJARETTA SEVILLA SOCIEDAD LIMITADA y YURENA ROJAS MENDOZA, por medio de edicto, el/la Sentencia Núm.438/2023, dictado/a en dicho proceso el 20/12/2023 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a MAJARETTA SEVILLA SOCIEDAD LIMITADA y YURENA ROJAS MENDOZA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Sevilla.


En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRPU4ZFJM4WM4YD8FCVH3WH2DPZ	Fecha	22/12/2023	
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	



Es copia auténtica de documento electrónico

Nº 9 - viernes 12 de enero de 2024

CVE: BOP-SE-2024-009027

Página 2 de 2

Página 124 de un total de 129

Código:	OSEQRPU4ZFJM4WM4YD8FCVH3WH2DPZ	Fecha	22/12/2023
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2




REFUERZO EXTERNO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA
Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla
Correo electrónico: AtPublico.Urefuerzo.Social.Sevilla.Jus@Juntadeandalucia.es
Tfno. 600 158 075 / Fax 955 04 32 39
Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla
N.I.G.: 4109144420230009811.
Procedimiento: Despidos / Ceses en general 704/2023. Negociado: RE
Materia: Despido
De: JULIO ÁGUILA GONZÁLEZ y TGSS
Abogado/a: S.J. DE LA TGSS DE SEVILLA y EVA MARIA GOMEZ-CUNNINGHAM AREVALO
Contra: J BENABAL E HIJOS SERVICIOS INTEGRALES SL y LIMPIEZAS OROMANA SL
Abogado/a: VERONICA RUIZ DAVILA
EDICTO
Letrada de la Administración de Justicia D.ª Maria Teresa Munitiz Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 704/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a LIMPIEZAS OROMANA SL, por medio de edicto, el/la Sentencia Núm.341/2023, dictado/a en dicho proceso el 15/11/2023 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a LIMPIEZAS OROMANA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Sevilla.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRMVL7T3LZR7WNCLHHTB9UHKH2	Fecha	09/01/2024
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





REFUERZO EXTERNO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA
Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla

Correo electrónico: AtPublico.Urefuerzo.Social.Sevilla.Jus@Juntadeandalucia.es

Tfno. 600 158 075 / Fax 955 04 32 39

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla

N.I.G.: 4109144420230011546.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 825/2023. **Negociado:** RE

Materia: Despido

De: JOSE PADILLA y JOSE PADILLA ROMERO

Abogado/a: EVA MARIA MARTINEZ MARIA

Contra: SUPER-TURISTICO S.L y FOGASA

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Maria Teresa Munitiz Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 825/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a SUPER-TURISTICO S.L, por medio de edicto, el/la Sentencia Núm.446/2023, dictado/a en dicho proceso el 21/12/2023 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a SUPER-TURISTICO S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Sevilla.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRT3JYGBW6ZQWJ22NHXB42F5A6Z	Fecha	22/12/2023
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL 11 DE SEVILLA
Órgano reforzado: Juzgado de lo SOCIAL N 11 de Sevilla(cítese al contestar)

Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla

Tfno. 600 158 075 - Fax 955 04 32 39

CORREO ELECTRONICO : AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420220015692.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1224/2022. Negociado: RN

Materia: Reintegro de prestaciones indebidas

De: PURIFICACION SERRANO CASAL

Graduado/a social: ALEJANDRO JESUS NISA AVILA

Contra: COMERCIAL MAKROMARK, S.L., SERVICIO PUBLICO ESTATAL DE EMPLEO Y FOGASA

Abogado/a: LETRADO SERVICIO PUBLICO EMPLEO ESTATAL - SEVILLA Y LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ hago saber:

Que en los autos SSS 1224/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a COMERCIAL MAKROMARK, S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 20 DE MARZO DE 2024 A LAS 9.20 HORAS, en la Sala de Vistas Planta Séptima (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a COMERCIAL MAKROMARK, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l SEVILLA.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRFJ94T38CQFHBRYRKNXBLHDKRQ	Fecha	09/01/2024
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





Juzgado de lo Social Nº 3 de Sevilla REFUERZO EXTERNO

N.I.G.: 4109144420230011179.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 815/2023. **Negociado:** RE

Materia: Resolución contrato

De: JOSE MANUEL CASTEJON GALVEZ

Graduado/a social: FRANCISCO TORRES ALFONSO

Contra: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, INSTALACIONES FONTARUIZ S.L. y JOSE IVAN RUIZ PRIETO

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.^a M^a TERESA MUNITIZ RUIZ hago saber:

Que en los autos DSP 815/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a JOSE IVAN RUIZ PRIETO y INSTALACIONES FONTARUIZ S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el **5 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10.10 H Y 10.20 H respectivamente** en la Sala de Vistas Nº 11 Planta Primera (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a INSTALACIONES FONTARUIZ S.L. y JOSE IVAN RUIZ PRIETO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l SEVILLA.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQRUU4LWX3E94HMLZUPT5BCP4DN7	Fecha	09/01/2024	
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1	



REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL 6 DE SEVILLA

Órgano reforzado: Juzgado de lo SOCIAL N 6 de Sevilla(cítese al contestar)

Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla

Tfno. 600 158 075 - Fax 955 04 32 39

CORREO ELECTRONICO : AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420230010724.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 758/2023. Negociado: RF

Materia: Sanción a trabajador

De: MARIA LUISA SANCHEZ LEON

Abogado/a: VERONICA RUIZ DAVILA

Contra: G2 MULTISERVICIOS SL, PRETORIA SEGURIDAD SA, MINISTERIO FISCAL Y FOGASA

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ ha saber:

Que en los autos DSP 758/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a PRETORIA SEGURIDAD SA y G2 MULTISERVICIOS SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 1 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10.10 horas, en la Sala de Vistas Planta 7ª (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a PRETORIA SEGURIDAD SA y G2 MULTISERVICIOS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l SEVILLA.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRACDK3PEU7NS3MGLQ786YC7ZD3	Fecha	09/01/2024
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

